



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Manual de Convivencia Escolar



Mayo 2024

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 1 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO No. 05 de 2024	4
1. PRESENTACION.....	6
2. JUSTIFICACION	7
3. MARCO LEGAL	7
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL	22
CAPITULO II. GESTIÓN DE COBERTURA Y MATRICULA	27
CAPITULO III. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.	30
CAPÍTULO IV. DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL AMBITO ESCOLAR.....	37
CAPÍTULO V. PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE PROMUEVEN LA SANA CONVIVENCIA Y PREVIENEN LA VIOLENCIA ESCOLAR.	45
CAPITULO VI. PAUTAS DE CONVIVENCIA	47
CAPITULO VII. TIPOS DE SITUACIONES INCIDENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620)	50
CAPITULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	56
CAPITULO IX. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORIENTADOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	61
CAPITULO X. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.....	65
CAPITULO XI. MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS.....	66
CAPITULO XII. PROCESO DISCIPLINARIO	69

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 2 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

CAPITULO XIII. RUTA INTEGRAL DE ATENCION ESCOLAR	75
CAPITULO XIV. PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL.....	80
CAPITULO XV. FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DICENTE, DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.....	88
CAPITULO XVI. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	102
CAPITULO XVII. GOBIERNO ESCOLAR.....	105

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



ACUERDO No. 05 de 2024

(Mayo 08 de 2024)

Por el cual se adopta los ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Campestres San José.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Campestre San José en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y con base en las pautas trazadas en el Decreto 1423 de 1993, la circular 42 de 1994, la Ley 715 de 2001 compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo número 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1098 de noviembre de 2006 y la Ley 1620 de Marzo de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que una de sus funciones es la adopción del Manual de Convivencia;
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, es deber de los Establecimientos Educativos tener un Manual de Convivencia como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I);
3. Que las orientaciones dadas por la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 m noviembre de 2006), Ley 1620 de Marzo de 2013, Decreto 1423 de 06 de mayo de 1993, Decreto 1965 de 2013 y de la Circular 4284 y demás normas reglamentarias de principios éticos, morales y sociales que sirven de base para evaluar, corregir, orientar y estimular la convivencia y el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa;
4. Que el comportamiento general de los miembros de la Comunidad Educativa, se da en el ámbito de la Institución teniendo en cuenta los derechos individuales y colectivos, buscando la formación con base en el diálogo, la prevención, la concertación y no en la sanción;
5. Que para la elaboración del Manual de Convivencia se realizaron mesas de trabajo con la participación de directivos, profesores, estudiantes y padres de familia;
6. Que el Manual de Convivencia propone principios morales, éticos y sociales que orientan la formación integral de los estudiantes;
7. Que en reunión realizada el 08 de mayo de 2024 el Consejo Directivo estudió y analizó la propuesta presentada, aprueba el Manual de convivencia a través de Acta No.5 de 2024.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 4 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

ACUERDA

Artículo 1º. Someter el Manual de Convivencia al visto bueno de la autoridad jerárquica competente.

Artículo 2º. Aprobar y adoptar los ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Campestre San José como fórmula de orientación y desarrollo institucional y como regulador de la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa;

Artículo 3º. Priorizar las acciones de carácter formativo entre los estudiantes;

Artículo 4º. El Manual de Convivencia será tenido en cuenta tanto a nivel jurídico como consultivo, para cualquier asunto de tipo legal.

Artículo 5º. Los manuales institucionales anteriores pierden su vigencia y se adopta como único el presente Manual de Convivencia para la Institución;

Artículo 6º. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de adopción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Vereda El Salado - La Plata Huila, a los 08 días del mes de mayo de 2024.

ARGEL RAMIREZ MINU
Rector

SUSANA FERNANDEZ MIGUEL
Secretaria Consejo Directivo.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



1. PRESENTACION

El Presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE, está orientado en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito de su misión institucional, la cual busca brindar una formación integral, incluyente y de calidad, fundamentada en principios y valores a todas las niñas, niños, adolescentes y adultos de nuestra zona de influencia en el municipio de La Plata, a través de la aplicación de una pedagogía activa, reflexiva y flexible contribuyendo al desarrollo y transformación de la cultura heredada con ayuda de la sociedad y la familia que redunden en beneficio de la comunidad.

El Manual de Convivencia hace parte de los acuerdos, las herramientas y los lineamientos de la institución educativa CAMPESTRE SAN JOSE, bajo los cuales se puede garantizar la formación para la democracia y los Derechos Humanos, de tal modo que el ambiente escolar propicie la vivencia permanente, reflexiva y participativa de los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, que tienen como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización de manera que cada uno aprenda a ser responsable libre y autónomo con la exigencia y colaboración de otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación.

El Manual de Convivencia, tiene como propósito regular la práctica de los derechos, deberes y las libertades de quienes forman parte de la Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE, considerando las normas acordadas en forma participativa y democrática de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, en coordinación con la filosofía Institucional. También propende por proteger y garantizar el pleno respeto a la vida, dignidad, integridad física, moral, psíquica, cultural y ética de los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes y otros que hacen parte de la comunidad educativa; garantizarles el ejercicio permanente de sus derechos, razón por la cual los padres de familia y la comunidad educativa de la Institución se hacen corresponsables de su cumplimiento.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 6 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



2. JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia de la I.E. Campestre San José como componente del PEI, es un instrumento pedagógico de orientación y dirección que plasma el sentir y el compromiso de los diferentes estamentos, estableciendo criterios y parámetros que propenden por la formación integral de los actores educativos. Es la carta de navegación que orientará la práctica de los derechos, el cumplimiento de los deberes, el reconocimiento al mérito con estímulos y el tratamiento y superación de comportamientos inapropiados a la luz de las últimas disposiciones legales.

En este sentido, El Manual de Convivencia parte de la necesidad de articular los procesos formativos institucionales con las directrices establecidas por las entidades educativas públicas nacionales que establecen los criterios y parámetros técnicos y legales para el tratamiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, las estrategias de promoción, prevención y atención de los casos que afecten la convivencia para el ejercicio activo de la ciudadanía y los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar y la vivencia de la sexualidad y la salud reproductiva.

Del mismo modo, brinda elementos de juicio necesarios para el manejo de las situaciones de carácter disciplinario, para la toma de decisiones de orden institucional a luz de la misión, visión, principios y filosofía institucional.

3. MARCO LEGAL

Artículo 1. Normas legales de orden Nacional, Departamental, Municipal e Institucional

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Campestre San José está fundamentado en normas legales, como: La Constitución Política de Colombia de 1991; la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994; el Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994; Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Decretos, Circulares y Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Municipal.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 7 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Constitución Política de 1991

Se tienen en cuenta los artículos en los que se consagra el respeto a los Derechos Humanos, la paz y la democracia, y donde se establece la obligatoriedad de fomentar en las Instituciones Educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, tales como:

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura, ni a tratos ni penas crueles, inhumanas o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razones de su convicción o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de culto.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Se garantizan los derechos a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 8 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

Artículo 41. En todas las Instituciones de Educación, oficiales o privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral; el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 68. La Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ético-pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Artículo 95. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implican responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. Defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Contribuir al logro y mantenimiento de la paz.

Proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley General de la Educación o Ley 115 de 08 febrero de 1994

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 9 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Considera que son la familia y la escuela, los espacios por excelencia para la formación individual y social de los hombres dentro de los principios de autonomía, participación, convivencia pacífica, y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.

Artículo 1. Objeto de la Ley: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Artículo 5. Numeral 2: “A la formación en el respeto a la vida y los Derechos Humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad; así como al ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

Artículo 6. La Comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, profesores y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

Matricular a sus hijos en Instituciones Educativas.

- a. Participar en las asociaciones de padres de familia.
- b. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
- c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- d. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- e. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
- f. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 91. El estudiante o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico, y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 10 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado, habrá un representante de los estudiantes de los tres últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 94. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la Institución establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Decreto 1860 de 1994

En su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “instancias de diálogo y conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr a través de la mediación en los conflictos que pudieran llegar a presentarse

Ley 2082 de 1996

Decreto reglamentario de los artículos 46 al 49 de la ley 115 donde enfatiza que el proyecto educativo debe especificar las adecuaciones curriculares, organizativas y pedagógicas. La atención educativa a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales en los siguientes principios consignados en este mismo decreto:

De integración social y educativa De desarrollo humano

De oportunidad y equilibrio. De soporte específico.

Ley 361 de 1997

Dispone el acceso de personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación sin discriminación alguna.

Resolución Departamental 1918 de 1998.

Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003

Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales

Art. 1° Ámbito de aplicación

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 11 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Art. 2° Organización del servicio.

Art. 3° Organización de la oferta: cada entidad territorial organizará la oferta educativa para la población con necesidades educativas especiales, por su condición de discapacidad motora, emocional, cognitiva (retardo mental y síndrome de Down), sensorial (sordera, ceguera, sordo ceguera, baja visión), autismo, déficit de atención hiperactividad, capacidades o talentos excepcionales y otros que como resultado de un estudio establezca la secretaria de educación.

Art. 4° Profesores y otros profesionales de apoyo (UAI)

Art. 7° Tamaño y composición de los grupos: El caso de la discapacidad cognitiva y autismo, el porcentaje de estudiantes no deberá ser superior al 10% del total del grupo. En caso de la discapacidad motora, auditiva o visual no deberá acceder al 40%. En el caso del translingüismo podrá ser hasta el 70%.

Decreto 1286 de 2005

“Establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en esta Ley. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 12 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad.

PARÁGRAFO 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en esta Ley los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Artículo 32. Derecho de asociación y reunión. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estará a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 13 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



actos propios de la actividad asociativa. Los padres sólo podrán revocar esta autorización por justa causa.

PARÁGRAFO 29: Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 39: Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión, las Instituciones Educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes étnicos nacionales.

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y profesores de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para: Comprobar la inscripción del Registro Civil de Nacimiento.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 14 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas, adolescentes.

Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los director(a)es y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud. Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras las siguientes: Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 15 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.

Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la conserjería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la conserjería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.

Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.

Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.

Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o éste se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.

Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.

Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.

Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.

Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquéllas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.

Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado,

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 16 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media.

Todos los anteriores compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo número 1075 del 26 de mayo de 2015.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La reforma de la ley 1098 de 2006 corresponde a los capítulos I y V.

Ley 1620 de Marzo 15 de 2013

Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 17 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajos los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 del 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de la entidades del orden Nacional y Territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad, dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SENTENCIA T-002 de 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

SENTENCIA T-519 DE 1992. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

SENTENCIA T-092 de 03 de marzo de 1994. Recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación.

Solamente en los eventos en los que los establecimientos educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho fundamental.

SENTENCIA T-316 de 12 de julio de 1994. No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 18 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento.

SENTENCIA T-439 12 de octubre de 1994. Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución educativa puede dar origen a las sanciones preventivas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.

SENTENCIA T-569 de 07 de diciembre de 1994. La educación se caracteriza por ser un derecho-deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia. "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el estudiante tenga un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.

SENTENCIA 037 de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"... El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 19 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

SENTENCIA T-481/98). Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

LEY 1081 DE 2016 CAPÍTULO II (CODIGO DE POLICIA)

De los establecimientos educativos

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Corregido por el art. 3, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

CUADRO RESUMEN		
Decreto 1860	1994	2, 3, 15, 17, 23, 28
Decreto 1108	1994	9 al 12 Porte y Consumo de estupefacientes
Decreto 1290	2009	Sistema de Evaluación Institucional
Decreto 3788	1986	Código de Estupefacientes
Decreto 1286	2005	Asociación de Padres de Familia
Decreto 1278	2002	Estatuto de Profesionalización Docente
Decreto 155	1970	Código Nacional de Policía. Artículo 2.
Decreto 1965	2013	Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

		Derechos Humanos, la Educación
Decreto 2082	1996	N.E.E
Decreto 3020	10/12/2002	Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y
Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo número 1075	Mayo de 2015.	Todos las normas del sector educativo compilados
Decreto 1421	29 de agosto de 2017	Educación Inclusiva
Decreto 501	30 marzo 2016	Jornada unica
Decreto 2105	14 dic 2017	Aclara la jornada única, tipos de cargos, jornada escolar
Decreto 490	28 de marzo de 2016	Carrera Docente y su provisión
Resolución 4210	1996	Servicio Social Obligatorio
Resolución 1956	2008	Consumo de cigarrillo en las I.E
Resolución No. 09317	Mayo de 2016	Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes
Directiva ministerial 07	2010	Uniforme escolar
Directiva ministerial 08, 30 Y 55 (2014)	2010	Salidas pedagógicas
Circular 101 Secretaria	2010	Salidas pedagógicas
Sentencia T-671. (T-727882)	2003	No Obligación con Indisciplinados
Sentencia T-492 Y T 935	1992	Debido Proceso

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Sentencias: T-307 y 366	1995 1997	Adopción del Uniforme
Sentencias: T-481	1998	Libre desarrollo de la personalidad
Sentencias: T-366	1997	Responsabilidad de los padres de familia

CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2. Misión institucional. La Institución Educativa Campestre San José es una organización de carácter oficial que ofrece el servicio educativo a la población en general en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica; que contribuye en la formación de personas felices, íntegras, comprometidas en la construcción de un proyecto de vida, capaces de equilibrar el respeto, la responsabilidad con el desarrollo social, cultural y deportivo, a partir de ambientes de aprendizaje significativos, diversos e inclusivos, comprometidos con el cuidado y protección del ambiente.

Artículo 3. Visión institucional. La Institución Educativa Campestre San José a 2026 se destacará en la zona occidental del Huila por su calidad educativa, formando personas comprometidas con el desarrollo social sostenible, democráticas y constructoras de paz. Será una institución abierta a los cambios culturales, sociales y pedagógicos, que genere impacto positivo en la comunidad y en el entorno ambiental.

Artículo 4. Principios institucionales La Institución Educativa Campestre San José cuenta con los siguientes principios generales que determinan las relaciones interpersonales entre cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, en el desarrollo de los procesos escolares tanto del componente administrativo como del pedagógico:

Principio de Diversidad: El Sistema educativo en general se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. La institución educativa

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 22 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



reconoce la diversidad como un insumo y una oportunidad para compartir espacios de aprendizaje.

Principio de Inclusión: “Hace referencia al modo en que se debe dar respuesta en la escuela a la diversidad y puede definirse, siguiendo a Stainback, como “el proceso por el cual se ofrece a todos los niños, sin distinción de la discapacidad, la raza o cualquier otra diferencia, la oportunidad para continuar siendo miembro de la clase ordinaria y para aprender de sus compañeros, y juntamente con ellos, dentro del aula”. La institución brinda el servicio educativo a quien lo solicita, sin distinción de raza, nivel socio-económico, política, credo, color, edad, incapacidad física, psíquica o cognitivo.

Principio de convivencia: Se define a la vida en común **que se desarrolla entre** varias personas; desde el nacimiento los seres humanos están destinados a la convivencia, a nivel familiar, escolar, comunitario y social. La Institución fortalece las relaciones interpersonales en busca de una buena convivencia consigo mismo y con los demás dentro y fuera de la institución, durante todas las etapas de la formación académica, y a través de los espacios y la participación en sus áreas del conocimiento; desde lo recreativo, expositivo, cultural, científico y académico.

Principio de corresponsabilidad: Entendido como aquel común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso adquirido. La Institución a partir de sus entes y comunidad educativa establece el desarrollo y adquisición de la corresponsabilidad comportamental y parental para el buen proceso integral, emocional y académico de los educandos.

Principio de Participación. Este principio implica que sin una participación significativa en contextos reales no hay aprendizajes significativos y duraderos. Fomenta la participación de los educandos y de la Comunidad Educativa en general, en todas las actividades que implica la toma de decisiones sobre aspectos concernientes al desempeño de la Institución. De igual manera emprende proyectos de beneficio comunal, en los que los educandos identifican la realidad de su entorno, con lo cual participa de forma crítica y activa en la prevención, protección y planteamientos de solución de la problemática local en diferentes ámbitos.

Principio de Integralidad: La filosofía del sistema educativo es integral, y está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 23 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



las leyes, es así como la institución desde la perspectiva de la integralidad desarrolla su quehacer pedagógico.

Principio de Autonomía. Considerada como meta y proceso, es decir, formación de la conciencia capaz de establecer en sí mismos un sistema de principios y valores. La conciencia autónoma es el indicativo más certero de la madurez de la persona. La institución propende para que El estudiante se realice en la plenitud de su persona, al tiempo que posea la capacidad inherente de orientarse, dirigirse y controlarse, de ser dueño de sus propias decisiones.

Principio de Bienestar: Toda situación educativa debe propiciar que estudiante se sienta plenamente considerado en cuanto a sus necesidades e intereses de protección, protagonismo, afectividad y cognición, generando sentimientos de aceptación, confortabilidad, seguridad y plenitud, junto al goce por aprender de acuerdo a las situaciones y a sus características personales. Junto con ello, involucra que los niños y niñas vayan avanzando paulatina y conscientemente en la identificación de aquellas situaciones que les permiten sentirse integralmente bien, y en su colaboración en ellas. La Institución ofrece el buen trato a la comunidad educativa, brindando la atención y el servicio educativo, fortaleciendo el bienestar estudiantil en los momentos de restaurante y transporte escolar. Facilitando los espacios lúdicos y tecnológicos con los que cuenta cada una de sus sedes.

Principio de Actividad: El estudiante debe ser efectivamente protagonista de sus aprendizajes a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación. Ello implica considerar que los niños y jóvenes aprenden actuando, sintiendo y pensando, es decir, generando sus experiencias en un contexto en que se les ofrecen oportunidades de aprendizaje según sus posibilidades, con los apoyos pedagógicos necesarios que requiere cada situación y que seleccionará y enfatizará el educador. La Institución favorece y motiva con diversas estrategias de aprendizaje, ayudas visuales, textos, guías, equipos tecnológicos, actividades grupales, para que el estudiante sea el protagonista de su propio conocimiento y sea capaz de compartirlo con los demás.

Principio de Singularidad: Cada niño, niña, joven y adulto independientemente de la etapa de vida y del nivel de desarrollo en que se encuentre, es un ser único con características, necesidades, intereses y fortalezas que se deben conocer, respetar y

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 24 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



considerar por parte de la Institución Educativa con el fin de proporcionarle las estrategias didácticas de aprendizaje con estilos y ritmos propios.

Principio de Potenciación: El proceso de enseñanza-aprendizaje debe generar en los estudiantes un sentimiento de confianza en sus propias capacidades para enfrentar mayores y nuevos desafíos, fortaleciendo sus potencialidades integralmente. Ello implica también una toma de conciencia paulatina de sus propias capacidades para contribuir a su medio desde su perspectiva de niño o joven.

La institución ayuda al proceso de enseñanza-aprendizaje en los niños, niñas, jóvenes y adultos permitiendo el desarrollo de diferentes habilidades y destrezas el cual crean sus propias capacidades para que enfrenten mayores y nuevos desafíos que se le puedan presentar.

Principio de Relación: Entendida como la interacción significativa con otros niños, jóvenes y adultos, como forma de integración, vinculación afectiva, fuente de aprendizaje, e inicio de su contribución social. Ello conlleva generar ambientes de aprendizaje que favorezcan las relaciones interpersonales, en los cuales los modelos de relación que ofrezcan los otros juegan un rol fundamental. Este principio involucra reconocer la dimensión social del escolar.

La Institución Educativa Campestre San José promueve situaciones de aprendizaje al estudiante favoreciendo y motivando a niños, niñas, jóvenes y adultos que están en su proceso de enseñanza-aprendizaje a una interacción participativa y armónica desde sus capacidades que conlleven a un buen ambiente escolar y social.

Principio de unidad. El estudiante como persona es esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia que se le ofrece. Ello implica que es difícil caracterizar un aprendizaje como exclusivamente referido a un ámbito específico, aunque para efectos evaluativos se definan ciertos énfasis. La institución educativa fortalece a través de la enseñanza aprendizaje, las dimensiones cognoscitiva, comunicativa, comunitaria, corporal, estética, actitudes y valores espirituales y éticos.

Principio del significado. La Institución Educativa Campestre San Josées consiente que una situación educativa favorece mejores aprendizajes cuando considera y se relaciona con las experiencias y conocimientos previos de las niñas, niños, jóvenes y

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 25 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



adultos responde a sus intereses y tiene algún tipo de sentido para ellos. Por ende desde el modelo constructivista la Institución favorece una educación que le implique al estudiante las situaciones educativas que cumplen alguna función que puede ser lúdica, gozosa, sensitiva o práctica, entre otras.

Principio del juego. La Institución Educativa Campestre San José enfatiza el carácter lúdico que deben tener principalmente las situaciones de aprendizaje, ya que el juego tiene un sentido fundamental en la vida del estudiante. A través del juego, que es básicamente un proceso en sí para todos los estudiantes, especialmente los más pequeños y no sólo un medio, se abren permanentemente posibilidades para la convivencia, imaginación, lo gozoso, la creatividad y la libertad.

Principios Ambientales y Ecológicos. La Institución Educativa Campestre San José se interesa por la formación de un ser humano responsable de sus relaciones con la naturaleza y comprometido con la protección de los entornos naturales para contribuir al desarrollo a escala humana, sustentable y sostenible. En este propósito la Institución propende porque sus estudiantes adquieran la conciencia por la conservación del medio ambiente desde una perspectiva social y productiva.

Artículo 5: Objetivos Institucionales La Institución Educativa Campestre San José cumplirá los siguientes objetivos institucionales:

1. Incentivar en los estudiantes la adquisición responsable de conocimientos, comportamientos, destrezas y valores como el respeto, a través de la formación académica y de la práctica en la convivencia escolar.
2. Fomentar estrategias innovadoras para el aprendizaje en busca de alcanzar buenos resultados académicos en las pruebas SABER-ICFES.
3. Fomentar sentido de pertenencia mediante actitudes de participación institucional, respeto, solidaridad y acompañamiento académico en los padres de familia para con sus hijos.
4. Fortalecer y garantizar un enfoque administrativo que permita la autogestión en el servicio educativo, en la utilización adecuada y eficaz de los recursos físicos, humanos y financieros mediante el compromiso colectivo y la interacción de la comunidad educativa.
5. Promover la generación de iniciativas en los estudiantes, padres de familia, acudientes, directivas, profesores, administrativos y comunidad en general para contribuir al alcance de la misión institucional

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 26 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

Artículo 6. Perfil estudiante. Teniendo en cuenta el componente teleológico del proyecto educativo, la Institución procura que los estudiantes sean personas con formación integral capaces de interpretar, argumentar y proponer; seres creativos, pensantes, reflexivos, con espíritu propositivo y defensor de sus ideas, responsables en el desempeño de sus labores académicas, personales y comunitarias, las cuales conduzcan a adquirir una conciencia auténtica, con sentido crítico, tolerante, creativo, solidario y autónomo, capaz de asumir sus propias limitaciones y buscar soluciones para sus problemas; protagonistas de su propio aprendizaje, desarrollando estrategias de pensamiento, como selección, análisis crítico, síntesis y evaluación de procesos cognitivos junto a valores éticos y morales bien definidos, éticos (autenticidad, creatividad, felicidad, ternura, amistad, profesionalidad), que vivencien espiritualmente la existencia de Dios, cualquiera que sea su concepción religiosa, para que desarrollen una actitud positiva frente a su proyecto de vida. Que tengan capacidades para el mejoramiento de su entorno, preocupados por la protección, mejoramiento y conservación del medio ambiente. Comprometidos con la apreciación y defensa de la justicia como único modelo de convivencia. Que disfruten y aprovechen el tiempo libre en la organización y desarrollo de actividades que enriquezcan su formación integral como: el deporte, las manifestaciones artísticas, la lectura y el sano esparcimiento.

CAPITULO II. GESTIÓN DE COBERTURA Y MATRICULA

Artículo 7. Naturaleza del estudiante de la Institución. Es estudiante de la Institución Educativa Campestre San José del municipio de La Plata, Huila; quién se matricula o renueva matricula al iniciar el año lectivo o es transferido de otra institución, asiste normalmente al plantel, cumple con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Directivo de la institución y acata el Manual de Convivencia de la Institución.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 27 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

Artículo 8. Matrícula. La Matrícula es el compromiso bilateral entre el plantel y la familia en beneficio del estudiante, representa compromisos, tanto para la Institución como para los estudiantes y sus padres. Será firmada por el Rector(a), y/o Secretario(a), del padre de familia o acudiente y del estudiante.

Artículo 9. Procedimientos para la matrícula. Para el momento de la matrícula se deben seguir, los siguientes pasos:

1. Proyección de cupos
2. Pre matrícula
3. Traslados
4. Matricula y Revisión de los documentos.
5. Diligenciamiento de la hoja de matrícula, firmada por el estudiante, padre de familia o acudiente en la secretaría de la Institución Educativa.

Artículo 10. Vigencia de la Matrícula. La matrícula se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a la Institución Educativa, renovándolo cada año escolar. Esta renovación le da el derecho a ser miembro activo de la institución.

La calidad de estudiante en la Institución Educativa se pierde cuando:

1. No haya hecho renovación de matrícula en el tiempo establecido para ello (salvo casos especiales).
2. Retiro voluntario
3. Cuando agotado el debido proceso se determine su exclusión en las estancias respectivas.
4. Cuando un estudiante con matricula condicional reincide en una situación disciplinaria tipo III y se haya agotado el debido proceso.

Artículo 11. Requisitos para la matrícula. El aspirante a estudiante de la institución debe presentar la documentación completa, sin tachones ni enmendaduras, en original o copias según su naturaleza. La matrícula debe realizarse en las fechas estipuladas por Secretaria de Educación Departamental del Huila y la Institución Educativa.

Puede ser matriculado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el nivel de Preescolar

Cinco años cumplidos o por cumplir a Treinta (30) de Junio de la vigencia del año escolar.

Registro Civil de nacimiento, original o fotocopia autenticada.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 28 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Fotocopia de la Cédula de los padres.

Certificado de Vacunación y del Covid 19 si lo tiene.

Dos fotografías 3 x 4 a color.

Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.

Certificado del nivel de SISBEN 4 del estudiante.

Certificado de desplazado (si aplicara)

Certificado de pertenencia a grupo étnico o afrocolombianos.

Documento de diagnóstico en el caso que el estudiante presente discapacidad. (PIAR en el caso que provenga de otra institución educativa)

Para el nivel de Educación Básica Primaria

Fotocopia del registro civil para quienes son menores de 7 años o copia de la tarjeta de identidad para los mayores de este límite de edad.

Fotocopia de la Cédula de los padres.

Certificado de Vacunas del Covid 19 si lo tiene.

Dos Fotografías 3 X 4 a color.

Certificado del nivel de SISBEN del estudiante.

Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.

Boletín final del año anterior.

Certificado de desplazado (Si aplicara).

Certificado de pertenencia a grupo étnico o afrocolombianos.

Documento de diagnóstico en el caso que el estudiante presente discapacidad. (PIAR en el caso que provenga de otra institución educativa)

Para el nivel de Educación Básica Secundaria Y Media

Fotocopia de la tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía (si es mayor de edad).

1. Fotocopia de cédula de los padres.

2. Dos fotografías de 3x4 a color.

3. Fotocopia de vinculación a una EPS o Régimen Subsidiado.

4. Certificado del nivel de SISBEN del estudiante.

5. Certificado de desplazado (si aplicara)

6. Certificado de pertenencia a grupo étnico o afrocolombiano.

7. Documento de diagnóstico en el caso que el estudiante presente discapacidad. (PIAR en el caso que provenga de otra institución educativa)

8. Certificado del Covid 19 si lo tiene.

Estudiantes provenientes de otras instituciones

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 29 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

Además de los documentos exigidos para cada estudiante de acuerdo al nivel de enseñanza, quienes provengan de otras instituciones, se requiere de los siguientes:

1. Certificados de estudio de los grados anteriores al grado que ingresa a la Institución.
2. Boletín valorativo o registro de notas parciales de los periodos vistos en el plantel de procedencia, en el caso que la matricula se de en el curso del año lectivo.
3. Certificado de comportamiento del plantel de procedencia, o copia del observador del estudiante del último año.
4. Hacer llegar copia o foto por whatsapp al docente director de grado de las calificaciones parciales o de boletín

Parágrafo 1. Estudiantes que presenten dificultades o problemas de salud deben presentar el certificado médico que justifique la no realización de actividades físicas en el proceso educativo, igualmente esto es aplicativo durante el desarrollo del año escolar.

CAPITULO III. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

En concordancia con la ley 1620 de 2013 Artículo 3°-6°, 12,13-17 se crea el sistema de convivencia escolar y la formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar institucional, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 30 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Son objetivos del Sistema Convivencia Escolar Institucional:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Son principios del Sistema Convivencia Escolar Institucional:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 31 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Estructura del Sistema. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1620 de 2013 3 EVA - Gestor Normativo Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

– **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

– **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

– **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 32 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 33 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Artículo 12. Responsabilidades de la institución Educativa. En concordancia con la ley 1620, la Institución es responsable de:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 34 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 13. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 35 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 14. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 15. Responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 36 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL AMBITO ESCOLAR.

Artículo 16. Derechos de los estudiantes. La institución contempla los siguientes derechos para los estudiantes:

1. Conocer el manual de convivencia y practicarlo en cada uno de sus actos en el momento oportuno.
2. Educarse a conciencia de acuerdo a sus capacidades y habilidades.
3. Formación integral en un ambiente físico, moral y social adecuado.
4. Cumplimiento de los programas que ofrece la Institución Educativa.
5. Recibir orientación de los profesores cuantas veces sea necesario dentro de la Institución Educativa, teniendo en cuenta el grado de interés del estudiante.
6. Aceder al uso de las dependencias de la institución destinadas a las actividades propias del Servicio Educativo
7. Usar equipos de cómputo, laboratorios escenarios deportivos para realizar las actividades académicas, físicas, deportivas y culturales requeridas.
8. Utilizar el material didáctico e implementos con previa autorización de las personas encargadas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 37 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

9. Recibir la orientación escolar cuando el estudiante lo requiera al alcance de la Institución Educativa.
10. Conocer en forma oportuna los resultados de sus trabajos y evaluaciones.
11. Presentar las diferentes las actividades evaluativas realizadas durante sus ausencias con excusa justificada.
12. Conocer su situación académica antes de efectuar los registros respectivos dentro de los términos legales.
13. Ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, a tener un plan de apoyo (nivelación –refuerzo y/o profundización), de acuerdo a su registro escolar de valoración, las recomendaciones que hagan profesores y la comisión de evaluación y promoción.
14. Acogerse al programa especial para estudiantes reprobados con opción de promoción anticipada a comienzos del año siguiente.
15. Expresar en forma respetuosa su inconformidad con la metodología y proponer nuevas estrategias pedagógicas que contribuyan al buen desarrollo de la clase, utilizando las estancias y procedimientos pertinentes.
16. Libertad de culto según la religión que profesa.
17. Participar activamente y elegir y ser elegido como representante en el Consejo estudiantil como personero, ante el consejo Directivo, y demás comités de la institución.
18. Recibir el carné estudiantil de acuerdo con las normas de establecimiento
19. Solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el estudiantes y los Padres de Familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la institución. Representar la institución en eventos deportivos, culturales y religiosos, previo cumplimiento de los requisitos de buen desempeño académico y comportamental.
20. Recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la institución.
21. Tener derecho a la defensa y a que se le siga el debido proceso en caso de incurrir en un comportamiento indebido de carácter disciplinario.
22. Ser exonerado de la práctica de educación física en caso de presentar incapacidad médica permanente o temporal.
23. solicitar permiso, para ausentarse de la institución siempre y cuando amerite el caso con autorización del padre de familia o el acudiente.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 38 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



24. Recibir el servicio de primeros auxilios en casos leves.
25. Recibir los diferentes servicios que brinda la Institución Educativa como de restaurante escolar, transporte escolar (básica secundaria y media).
26. Disponer sin afectación, del tiempo destinado para el descanso y almuerzo.
27. Recibir trato digno sin distingo de raza condición, económica o religión y sexo.
28. Conocer las observaciones y anotaciones correspondientes a su comportamiento y disciplina.
29. Participar activamente en todos los eventos deportivos, artísticos y culturales de la Institución Educativa al igual que sus compañeros en caso de ser estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
30. Ser inscritos en el programa de Necesidades Educativas Especiales y recibir orientaciones de un profesional de apoyo con sus respectivos currículos de acuerdo a certificación medica presentada
31. Recibir una formación académica orientada al desarrollo de sus capacidades personales, que lo capacite para su eficiente desempeño con el apoyo de los profesionales adecuados.
32. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por parte de los docentes, personal administrativo y autoridades del Institución.
33. Ser informado permanente y directamente de las disposiciones que le conciernen como estudiante.
34. Ser escuchado y atendido en sus sugerencias y observaciones que se relacionen con el proceso educativo, por las autoridades y personal administrativo, según corresponda.
35. Utilizar según las disposiciones establecidas por las autoridades del Institución, los servicios complementarios de biblioteca, cafetería, campo deportivo, y otros.
36. Requerir atención de la Dirección del Institución, sobre asuntos académicos y disciplinarios que no hayan sido resueltos en otras instancias.

Artículo 17. Deberes/Responsabilidades de los estudiantes. Los deberes de los estudiantes a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. La Institución establece las siguientes responsabilidades para sus estudiantes:

1. Conocer oportunamente el Manual de convivencia
2. Conocer y respetar y cumplir la filosofía institucional, practicando los principios del respeto, responsabilidad, tolerancia, justicia y demás valores que hacen parte de la formación integral del estudiante.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 39 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



3. Respetar las ideologías, creencias y puntos de vista de los demás y crear un ambiente de diálogo.
4. Preservar el buen nombre de la institución y la moral de los estudiantes.
5. Honrar y enaltecer los símbolos patrios, izadas de bandera y en actos especiales.
6. Dar buen trato a educadores, Respetar y cuidar los bienes de la institución y compañeros.
7. Usar adecuadamente los implementos del plantel, y responder económica y disciplinariamente ante los daños causados.
8. Permanecer dentro de las instalaciones del plantel en jornada escolar en los lugares asignados durante el tiempo previsto para las diferentes actividades aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
9. Emplear en todas las intervenciones con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces
10. Solicitar permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar.
11. Cumplir con los compromisos académicos y comportamentales establecidos en la Institución.
12. Portar con pulcritud, orden y respeto el uniforme de diario y deporte completo manteniendo la presentación personal exigida por la institución según el día que corresponda dentro del establecimiento educativo.
13. Conservar su aseo y presentación personal las estudiantes tendrán las uñas cortas, sin colorines, ni maquillajes extravagantes, con el cabello recogido; los estudiantes sin peinados o cortes de cabello extravagantes, evitando en lo posible el porte aretes y pearingings.
14. Presentar oportunamente las excusas justificadas ante la inasistencia a la Institución Educativa y firmadas por el padre de familia.
15. Evitar hacer uso de elementos como loterías, pitos, fichas, bolas, trompos, celulares, espejos y maquillaje, entre otros que desvíen la atención del estudiante en el aula de clase.
16. Portar el carné estudiantil durante la jornada escolar.
17. Asistir puntualmente a clases.
18. Traer los elementos necesarios para su quehacer estudiantil.
19. Acatar los llamados de atención.
20. Realizar con interés y responsabilidad las tareas escolares y el aseo de su plantel.
21. Evitar los desórdenes y peleas.
22. Divulgar información que atente con la buena marcha de la Institución.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 40 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



23. Evitar el uso y escritura de letreros en paredes y muros en los cuales se atente contra la dignidad de sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
24. Velar por la conservación del medio ambiente, manteniendo limpias las instalaciones locativas.
25. Utilizar en forma responsable la tecnología informática, los equipos y demás elementos que de la institución, cumplir con los reglamentos y llenar los respectivos registros.
26. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a Comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
27. Abstenerse de portar, traer, distribuir y /o usar material pornográfico, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.
28. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas Psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, y otros que perjudiquen el bienestar estudiantil y la sana convivencia.
29. No portar armas ni objetos corto punzantes que atente contra la seguridad y la integridad física de quienes lo rodean.
30. Guardar la debida compostura, en las formaciones habituales y en las reuniones de comunidad.
31. Ponerse a paz y salvo con la Institución Educativa al finalizar el año lectivo o cuando las circunstancias lo exijan.
32. Hacer entrega del pupitre y demás implementos utilizados del establecimiento en buenas condiciones al finalizar el año escolar a su respectivo asesor de grado.
33. Respetar el desarrollo de la actividad pedagógica, evitando cualquier clase de desorden e indisciplina en las aulas.
34. Evitar la copia o fraude en las pruebas de evaluación y en los trabajos y no ser cómplices para que otros lo hagan.
35. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), y demás estudiantes deben participar activamente en todos los eventos deportivos, artísticos y culturales de la Institución Educativa de acuerdo al grado o nivel de sus capacidades.
36. Realizar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como requisito para su graduación como Bachiller.
37. Cumplir con las leyes y normas internas de la Institución y dedicarse con responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 41 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



38. Respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
39. Practicar la tolerancia, la solidaridad, el dialogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
40. Asistir puntualmente y correctamente uniformado a todas las sesiones de enseñanza- aprendizaje y a las demás actividades académicas que programe el Institución.
41. Cumplir con la ejecución de los trabajos y tareas programadas, así como las indicaciones que imparta el docente durante las clases.
42. Cooperar en la conservación del local, mobiliario, equipos, instrumentos, herramientas, materiales y demás útiles de enseñanza, asumiendo su reposición en caso de pérdida o deterioro de los bienes utilizados durante su formación.
43. Mantener, en todos sus actos, con compañeros y docentes vínculos de amistad, solidaridad, cooperación, respeto mutuo y consideración, de acuerdo a la moral y buenas costumbres.
44. Asistir a las aulas, talleres y otras instalaciones debidamente aseados y vestidos en forma apropiada.
45. Utilizar, obligatoriamente, los equipos de seguridad y protección personal que se le asignen, de acuerdo a los riesgos del trabajo educativo.
46. Permanecer en los ambientes respectivos, según horarios, así como durante las evaluaciones escritas y sustentaciones de trabajos.
47. Asistir a la institución con los materiales, instrumentos y útiles necesarios para el trabajo educativo, según la naturaleza de las asignaturas e indicaciones del docente.
48. Participar en actividades de caracteres técnicos, socio-culturales y deportivos que se programen para complementar la formación integral.
49. Observar respeto y consideración a las autoridades administrativas, educativas y a todo el personal que labora en el Institución.
50. Promover el prestigio del Institución, así como la idoneidad de las autoridades y docentes.
51. Evitar traer objetos de valor, no necesarios para el trabajo educativo.
52. Parágrafo: La Institución no se responsabilizará por pérdida alguna.
53. Acatar, en todas sus partes, el presente reglamento y las disposiciones que emita la Dirección de la institución educativa.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 42 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Parágrafo 1. El uniforme establecido por el Departamento y que rige para la Institución está establecido así:

GENERO	UNIFORME DE DIARIO	UNIFORME DE DEPORTES
HOMBRES	Pantalón formal azul oscuro, camibuso blanco con borde azul oscuro y escudo de la Institución Educativa en el costado izquierdo, zapatos colegiales negros y medias oscuras.	Pantalón de sudadera verde y franja blanca delineada con amarillo en los costados exteriores, camibuso blanco con cuello y borde de mangas verdes con el escudo en el costado izquierdo, zapato deportivo blanco y medias blancas.
MUJERES	Jardinera a cuadros a la rodilla con escudo institucional al costado izquierdo, camisa blanca de manga corta, zapatos colegiales negros y medias blancas.	Pantalón de sudadera verde y franja blanca delineada con amarillo en los costados exteriores, camibuso blanco con cuello y borde de mangas verdes con el escudo en el costado izquierdo, zapato deportivo blanco y medias blancas.
UNIFORME DE GALA		
GENERO	HOMBRES	MUJERES
DESCRIPCION	Pantalón formal azul oscuro, camisa blanca de manga larga con el escudo institucional en el bolsillo izquierdo, corbata azul oscuro, zapatos colegiales negros y medias oscuras.	Jardinera a cuadros a la rodilla con el escudo institucional al costado izquierdo, camisa blanca de manga larga, Cordón-corbata azul, zapatos colegiales negros y medias blancas.

Parágrafo 2. Los estudiantes que deseen portar un buso por debajo de la camisa del uniforme, este debe ser blanco. Las estudiantes deben procurar usar brasieres,

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 43 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



principiantes o tops color blanco o de colores claros; podrán hacer uso de maquillaje de modo que su intensidad no sea extravagante ni llamativo.

Artículo 18. Prohibiciones. A los estudiantes de la I.E. Campestre San José, se les prohíbe terminantemente a:

1. Propiciar o hacer demostraciones exageradas de afecto en las relaciones de noviazgo, dentro de la Institución o por fuera de esta cuando porten el uniforme.
2. Realizar, o participar en comportamientos obscenos, eróticos o sexuales, dentro de las instalaciones de la institución, o por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme de la institución, o incluso sin este.
3. Realizar juegos y bromas que atenten contra la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.
4. Difundir a través de la web, redes sociales o cualquier medio impreso o electrónico, fotos, videos, escritos, imágenes, que atenten contra la moral y el bien nombre de los miembros de la comunidad educativa. (Cyber bullying).
5. Portar de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes.
6. Traficar, expender y/o portar cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
7. Ingresar y/o permanecer en el colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas, o consumir dichas sustancias, y/o fumar al interior de la institución.
8. Agredir a sus compañeros y profesores comunidad educativa en general en forma verbal o física.
9. Tomar elementos, materiales, textos u otros sin la autorización del docente y/o directivo o administrativo.
10. Salir del salón en horas de clase sin justificación.
11. Portar elementos dentro del aula de clase que propicien la distracción propia y demás estudiantes.
12. Apropiarse de los objetos o dineros de sus compañeros, docentes y personas pertenecientes a la institución.
13. Escribir pasquines, dibujar y/o escribir sobre cualquier superficie, objeto o mueble, paredes ,baños, pupitres de las instalaciones de la institución
14. Portar el uniforme en horas no escolares o en fines de semana o festivos.
15. Llegar tarde a la institución sin causa justificada.
16. Utilizar indebidamente el carné estudiantil fuera de la institución.
17. Propiciar situaciones de desorden y desperdicios de alimentos en el restaurante y otros eventos.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 44 de 108



Artículo 19. Estímulos

1. Izar el pabellón Nacional los estudiantes que al finalizar cada periodo obtengan desempeño superior en la mayoría de las áreas, por convivencia, liderazgo, colaboración, y sentido de pertenencia.
2. Mención de honor en el acto de clausura a los estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, convivencia, colaboración, presentación personal, mejor puntaje pruebas SABER 11, mejor bachiller, asistencia y puntualidad, liderazgo, espíritu deportivo y cultural.
3. Representar a la Institución Educativa en eventos especiales inter escolares e inter colegiados.
4. Ser elegido (a) como representante del consejo de estudiantes o monitor del grado.
5. Ser exaltado en acto de comunidad.
6. Fijar en cartelera el cuadro de honor de los 50 mejores estudiantes de la Institución Educativa en cada periodo.

CAPÍTULO V. PROYECTOS PEDAGÓGICOS QUE PROMUEVEN LA SANA CONVIVENCIA Y PREVIENEN LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Artículo 20. Los siguientes proyectos se agrupan en este artículo porque tiene correlación entre sí en la tarea promover la sana convivencia.

- El proyecto pedagógico transversal (PPT) de educación sexual, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral; serán desarrollados gradualmente de acuerdo con la edad, desde el enfoque de la transversalidad en cada una de las áreas obligatorias del plan de estudios, así como de actividades específicas programadas durante el año, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos anticonceptivos, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

- El proyecto pedagógico transversal (PPT) aprovechamiento del tiempo libre y prevención de sustancias psicoactivas, tiene como objetivo propiciar tiempos, espacios y actividades lúdicas y culturales que promuevan entre la comunidad estudiantil relaciones interpersonales de fraternidad, satisfacción de necesidades de movimiento, aprendizaje y desarrollo de conductas y acciones motrices, verbales, concientización de una cultura física e intelectual que contribuyan al mejoramiento de su salud, de su calidad de vida y sobre todo, inculcar en el joven la importancia de saber aprovechar nuestro tiempo de ocio.
- El Proyecto pedagógico transversal Estilo de vida saludables busca generar condiciones propicias para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo hábitos saludables en los aspectos nutricionales, higiénicos, físicos, psicológicos y de manejo del tiempo, mediante la implementación de estrategias educativas orientadas al logro de una escuela saludable dentro y fuera de casa.
- El Proyecto pedagógico transversal Huilensidad articula la cátedra de Huilensidad al currículo de la Institución Educativa, creando en la comunidad procesos de formación integral y despertando el sentido de pertenencia por la identidad cultural del Huila, promoviendo el fortalecimiento de conocimientos y acciones lúdicas que conlleven al rescate de las costumbres y tradiciones para que permanezca, enriquezca y sean vividas por generaciones futuras.

Artículo 21. El Proyecto vivencias de los Derechos Humanos, concebido para la educación en el ejercicio de los derechos humanos en la Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE, se promueve con el fin de orientar personas capaces de valorarse como sujetos activos, poseedores de derechos humanos sexuales y reproductivos con los cuales desarrollarán competencias para valorarse y relacionarse consigo mismo y con los demás, bajo criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas en torno a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, respetables, democráticas y responsables. Implica la vivencia y práctica de los

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 46 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo planteado desde el desarrollo de la transversalidad en cada una de las áreas obligatorias del plan de estudios, es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo 22. El Proyecto de Orientación Escolar Institucional (POEI) permite en la Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE, identificar las problemáticas que se presentan a diario, con el fin de prevenir y facilitar la solución de los conflictos a través de espacios que generen la práctica de las habilidades sociales que permitan disminuir los conflictos y promover en la comunidad educativa una sana convivencia. Además, brinda la posibilidad de la construcción y fortalecimiento de sus proyectos de vida, en la búsqueda de una orientación vocacional acorde a las expectativas de cada estudiante.

CAPITULO VI. PAUTAS DE CONVIVENCIA

Artículo 23. La convivencia se define como la vida en común que se desarrolla entre varias personas durante la realización de cualquier actividad, además es un comportamiento respetuoso con todas las personas en actitudes, palabras y hechos que el estudiante debe adquirir y asumir gradualmente.

La Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE, crea la convivencia como un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiantes a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano, siguiendo la línea del debido proceso, según las situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Artículo 24. Asistencia. La institución establece el siguiente procedimiento para el registro y control de asistencia.

- La asistencia del estudiante será registrada diariamente por el docente según la hora de clase en el formato de registro diario de la misma o por el monitor del grupo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 47 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

- Si el estudiante llega tarde por primera vez, junto con el registro respectivo, se le llamará la atención verbalmente.
- La segunda vez se registrará en el observador del estudiante y en el control de registro diario de clases, advirtiéndosele que de reincidir se citara a padre de familia.
- La tercera vez se le hará saber al padre de familia y se establecerá un compromiso conjunto entre padre de familia, y estudiante a instancias del docente de aula, asesor de grado o coordinación. La tercera vez se le hará saber al padre de familia y se establecerá un compromiso conjunto entre padre de familia y estudiante a instancias del docente de aula, asesor de grado o coordinación.
- La reincidencia de este comportamiento se tomara como falta tipo I y surtirá las acciones dentro del manejo disciplinario respectivo.
- La inasistencia de los estudiantes a clase o a cualquier acto cultural, programado por la institución debe ser justificada por escrito por el padre de familia o acudiente, dentro de los tres días de presentada la novedad.
- En caso de enfermedad prolongada, se debe presentar incapacidad médica para viabilizar los procesos académicos presentados durante la ausencia del estudiante.
- Si la ausencia está debidamente justificada en los primeros 5 días de su reintegro el estudiante establecerá con los profesores para acordar fechas y actividades de evaluaciones.

Artículo 25. Disciplina. Se entiende como el medio que corrige, moldea, da fortaleza y perfecciona la formación y buenos hábitos para asegurar el compromiso de carácter y la calidad de la acción educativa. Se considera comportamientos contrarios a ella:

- La interferencia reincidente en el desarrollo de las clases en cualquier actividad institucional.
- El saboteo, rechifla, silbatos u otras manifestaciones de poca cortesía en cualquier actividad institucional.
- La inasistencia injustificada y la evasión a las clases o cualquier actividad programada por la Institución.
- La impuntualidad a los horarios previstos en forma reincidente.
- Incumplimiento de los deberes estipulados.

Artículo 26. Criterios de Evaluación de Competencias Ciudadanas. Son criterios Institucionales de convivencia los relacionados a continuación:

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 48 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



1. Usa un vocabulario adecuado y respetuoso.
2. Es respetuoso con todas las personas con las que se relaciona en la comunidad educativa.
3. Cuida y da buen uso de los bienes y espacios institucionales y comunitarios.
4. Su comportamiento y actitud durante el desarrollo de la clase, se ajustan a las normas disciplinarias establecidas.
5. Respeta y muestra honestidad en el uso de los bienes ajenos.
6. Atiende y acoge con decencia a los visitantes de la institución.
7. Conoce y cumple lo establecido en el manual de convivencia y las demás normas acordadas por la institución.
8. Permanece dentro de la Institución durante toda la jornada escolar y participa de las clases y actividades programadas.
9. Se comporta con el debido orden y respeto en los diferentes espacios destinados para su uso, como biblioteca, laboratorio, sala de sistemas y baterías sanitarias.
10. Mantiene y es responsable con el aseo del salón de clases.
11. Fomenta y practica entre sus compañeros los principios de la buena ciudadanía.
12. Respeta las opiniones que difieren de las propias y escucha con atención y comprensión.
13. Participa activamente y en forma democrática en la organización del gobierno escolar.
14. Conserva y colabora con el aseo de la planta física de la institución.
15. Se comporta apropiadamente en los diferentes eventos institucionales, dentro y fuera del E.E.
16. Es tolerante y resuelve adecuadamente sus conflictos a través del diálogo y la concertación, demostrando respeto y aceptación hacia los demás.
17. Solicita autorización para ingresar a las dependencias reservadas de la institución (secretaría, biblioteca, almacén, sala de profesores, rectoría y coordinación)
18. Establece y mantiene buenas relaciones interpersonales.
19. Acepta y cumple las observaciones que se le hacen en procura de su formación integral.
20. Deposita los residuos sólidos en los contenedores correspondientes como estrategia ecológica para disminuir la contaminación ambiental.
21. Participa activamente en las jornadas ecológicas, al reconocer la importancia del agua, suelo, aire, animales y plantas del medio.
22. Respeta y cuida los seres vivos y objetos del entorno.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 49 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Artículo 27. Concepto de normalización: La Institución entiende por normalización el proceso formativo conducente a procurar que sus estudiantes se comporten de acuerdo con los principios y valores institucionales, de modo que cada cual actúe por convicción y con autonomía responsable, contribuyendo a un ambiente de respeto mutuo y convivencia constructiva. El proceso de normalización es continuo y se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona, a sus circunstancias particulares y a su entorno.

Artículo 28. Evaluación de la convivencia escolar: Toda la comunidad educativa está implicada corresponsablemente en la construcción del ambiente propicio correspondiente a una sana normalización. El proceso de evaluación de la normalización es competencia inmediatamente de los docentes de aula, los asesores de grado, Coordinador, el Comité Escolar de Convivencia, y el Rector; se debe tener evidencias del proceso formativo de la ruta de atención integral enmarcado en la ley 1620 de 2009 para cuando corresponde tomar las decisiones definitivas en los casos cuyo análisis sea sometido al estudio del Comité de convivencia Escolar.

La evaluación del comportamiento debe ser parte del proceso integral de cada área, para lo cual se debe definir desempeños que valoren las tres dimensiones, Saber, saber hacer y el ser.

CAPITULO VII. TIPOS DE SITUACIONES INCIDENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620)

Artículo 29. Situaciones disciplinarias de los estudiantes. Se entiende por situación disciplinaria un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución.

Artículo 30. Clasificación de las Faltas. En atención a su naturaleza y efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, y teniendo en cuenta el sentido común, las situaciones disciplinarias contra la convivencia se clasifican en:

- Situaciones Tipo I
- Situaciones Tipo II

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 50 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



- Situaciones Tipo III

Artículo 31. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental, Se consideran como la infracción a los deberes y toda conducta o aquello que vulnera los derechos de otra persona, y atente contra el orden, la disciplina, y que inicialmente trasciende o afecte el normal desarrollo de las actividades de la institución.

Atendiendo la tipificación de estas situaciones, la Institución ha establecido las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 17.
2. Desobedecer o hacer caso omiso a las sugerencias y llamadas de atención de directivos y docentes.
3. Asumir una actitud y postura corporal dominante e intimidatoria, en sus interrelaciones personales y frente a acciones correctivas, asociadas con el tono de voz, mirada intimidante, sonrisa burlona y muecas, con las que pretende atemorizar a los demás.
4. Hacer uso de un vocabulario soez en las relaciones interpersonales o colocarles sobrenombres a sus compañeros.
5. Hacer comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.
6. Burlarse, o reírse de los errores de los compañeros colocándolos en ridículo.
7. Agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual, comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, comportamiento erótico o romántico, al comportamiento de género, de las personas involucradas.
8. Uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros y los elementos de la Institución.
9. Fomentar la indisciplina en clase, actos comunitarios y demás actividades escolares.
10. Utilización inadecuada de materiales de trabajo y/o el no tener a disposición los elementos necesarios para el trabajo escolar.
11. Traer a la Institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar tales como juguetes, juegos de azar, implementos deportivos, cuyo uso no es pertinente al contexto escolar.
12. Hablar por celular o jugar con aplicaciones digitales durante los periodos de clase.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 51 de 108



13. Retener la información enviada y dirigida por la Institución a los padres y las madres de familia o acudientes, o por los padres de familia a la Institución.
14. El incumplimiento constante de tareas, trabajos y compromisos académicos.
15. Incumplir el horario de llegada a la Institución y/o a las clases.
16. La inasistencia sin justificación a juicio de la Institución, a actividades formativas programadas: Izadas de Bandera, actos culturales, Eucaristías, y otros.
17. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado los textos y otros materiales solicitados en calidad de préstamo.
18. No reportar las excusas a tiempo cuando falte a la Institución o llegue tarde.
19. El incumplimiento de las normas para el uso de la biblioteca, laboratorios de ciencias naturales, las salas de informática, transporte escolar, restaurante y demás reglamentos.
20. Dejar residuos sólidos y líquidos en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
21. Escribir letreros y grafitis en paredes y pupitres.
22. Tocar la campana y/o timbre sin autorización.

Artículo 32. Situaciones Tipo II. Situaciones de agresión, acoso escolar (matoneo) y ciberacoso, que no revisten la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. **Igualmente** se consideran aquellas conductas realizadas a propósito con fines nocivos que conllevan a alteraciones de importancia al normal desarrollo de las actividades en circunstancias que impliquen el reiterado incumplimiento de los deberes, la violación flagrante de las prohibiciones, o desconocimiento e intromisión culposa en los derechos de los demás. Son Situaciones Tipo II las siguientes:

1. Reincidir de las situaciones tipo I, en tres o más oportunidades, una vez haya sido consignada en el observador del estudiante.
2. Agresión física, verbal y psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera intencional metódica y sistemática a través de la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico por medios electrónicos (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



3. Agredir física, verbal y psicológica, por parte uno o varios integrantes de la comunidad educativa a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera intencional metódica y sistemática a través de la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico.
4. Utilizar cualquier medio masivo de comunicación (correos electrónicos, páginas web, celulares, otros), para atentar contra el buen nombre de cualquier integrante de la institución o la institución misma.
5. Difundir rumores (chismes) o generar falsas versiones y apreciaciones (calumnias), con el fin de atemorizar o menoscabar la dignidad de las personas.
6. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones disciplinarias de tipo II.
7. Fomentar y/o propiciar enfrentamientos dentro y/o fuera de la Institución.
8. incumplir a las medidas correctivas y/o pedagógicas que ya se habían observado.
9. Agredir verbal y/o de hecho a cualquier miembro de la Institución dentro o fuera de la misma.
10. Dañar intencionalmente la planta física, muebles, enseres, materiales didácticos y elementos propios de la Institución, compañeros o de algún otro miembro de la comunidad educativa en general, cuando los motivos de los hechos tengan relación directa o provengan del ámbito escolar.
11. Ejecutar chanzas, burlas, juegos y/o hacer alusiones de mal gusto de aspectos personales y familiares que pongan en entredicho el nombre y/o afecten la intimidad y pudor de compañeros y compañeras.
12. Ejecutar actos de tipo sexual, demostraciones eróticas (de noviazgo) o de perversión sexual consentidas con compañeros(as) u otras personas dentro o fuera de la institución, portando el uniforme y/o inducir a otros a su ejecución.
13. Usar el uniforme en fiestas sociales, o en eventos no organizados por la institución.
14. Falsificar firmas de los padres de familia o acudientes para presentar excusas o exámenes.
15. Llegar reiteradamente tarde a la Institución, a las clases u otros lugares donde estén comunitariamente.
16. Protagonizar, propiciar y/o participar en desórdenes u otros actos que afecten la clase o actividades propias del Institución, incluyendo quema de pólvora detonante.
17. No ingresar o ausentarse de las clases estando dentro de la institución sin la debida autorización escrita.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 53 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



18. Inasistencia colectiva injustificada a la jornada de estudio y actividades programadas por la institución.
19. Comercializar y/o consumir drogas alucinógenas o estupefacientes dentro y/o fuera de la Institución.
20. Traer, distribuir, consumir bebidas alcohólicas dentro y/o fuera de la institución.
21. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
22. Fumar dentro de la Institución.
23. Incumplir con los compromisos académicos y/o de Convivencia adquiridos en los procesos disciplinarios.
24. Falsificar firmas de los padres de familia o acudientes para presentar excusas o exámenes.
25. incurrir en actos de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen del Institución o que sea signo de deslealtad para con ella.
27. Utilizar las instalaciones de la Institución o de su nombre para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
28. Escribir y ubicar pasquines o letreros que vayan contra la moral, las buenas costumbres, en las paredes, rejas u otros sitios de la Institución.
29. irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de la Institución.
30. Ser reiterativo en las faltas a los reglamentos del laboratorio de Tecnología e Informática, Física, Química y Ciencias Naturales, Biblioteca Transporte y Restaurante escolar.
31. Usar, comercializar, colgar y/o descargar de la WEB, material pornográfico dentro de la institución.
32. Ciberacoso escolar /CiberBulling).
33. realizar apuestas de dinero, a través de juegos deportivos o actividades culturales.

Artículo 33. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo de situaciones todas aquellas que afectan de manera contundente el desarrollo normal del proceso pedagógico institucional, y que casi siempre es una delito en el código penal, o cuando sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley colombiana vigente, la cual debe ser informada a las autoridades pertinentes para dar así estricto cumplimiento a los Artículo 18,53 y 54 de ley 1098, de la Infancia y la Adolescencia. Las que establece la ley, constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, son las siguientes:

1. Acceso carnal violento.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 54 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



2. Acto sexual violento.
3. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.
4. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.
5. Actos sexuales con menor de catorce años.
6. Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapacidad de resistir.
7. Inducción a la prostitución.
8. Trata de personas.
9. Estímulo a la prostitución de menores.
10. Pornografía con personas menores de 18 años.
11. Turismo sexual.
12. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.
13. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años.
14. Omisión de denuncia. El que, por razón de su oficio, cargo, o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la conducta se realizare por servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.

Además de las anteriores, la institución establece las siguientes:

1. Agresión física, verbal y de hecho a cualquier docente, directivo docentes y administrativo de la institución.
2. La reincidencia de situaciones tipo II
3. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes y honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
4. El sustraer y/o apropiarse indebidamente de bienes de la institución.
5. El Formar y pertenecer a pandillas dentro de la institución, afectando su normal funcionamiento.
6. El portar y/o usar armas de fuego, armas contundentes, armas cortopunzantes, de balines metálicos o plásticos, y en general que atenten contra la seguridad personal.
7. Traficar, poseer o inducir al consumo de sustancias psicoactivas.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 55 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



8. Llegar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el estado de sustancias psicoactivas, causando malestar y desorden en el proceso educativo y/o atentando contra la integridad propia y la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Pertener y practicar el satanismo y la brujería, espiritismo y otros actos que atenten contra la dignidad humana y salud mental dentro y fuera de la institución.
10. Incurrir en fraude o adulteración de resultados en documentos oficiales.
11. Promover la práctica del aborto inducido, poniendo en riesgo la vida de la madre o del bebé.
12. El incurrir en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana. (Ley 599 de 2000 – Código Penal).

CAPITULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Artículo 34. Naturaleza y conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Constituido según el artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la mitigación de la violencia escolar. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual de Convivencia, y los conflictos generados por y entre los estudiantes, y demás miembros de la Comunidad Educativa, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, o a juicio del Rector o del Coordinador y aplicando el debido proceso deban ser remitidos a su consideración.

Artículo 35. Composición. Los representantes de los entes colegiados de la institución, al Comité Escolar de Convivencia, serán elegidos por la Asamblea general por un periodo de un año, y deberán ser personas reconocidas por su compromiso y comportamiento social, en razón a la confidencialidad y decisiones a tomar dentro del Comité.

Estará conformado de la siguiente manera:

- El rector(a) quien lo preside.
- El personero(a) estudiantil.
- El coordinador(a) de la institución.
- El o la presidente del Consejo de Padres de Familia
- El o la presidente del Consejo de estudiantes.
- Un(a) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un docente con funciones de orientación.

Esta conformación se oficializará mediante una Resolución rectoral, la que además contendrá, las funciones del Comité Escolar de Convivencia.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 56 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Artículo 36. Condiciones y Elección de los miembros: Los miembros del Comité, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El rector.
2. El Coordinador.

Son miembros por elección:

1. El representante de los docentes que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar elegido en asamblea general de docentes.
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero(a), elegido(a) por estudiantes.
4. El presidente del consejo estudiantil.

Para para ser miembro activo del comité Escolar de Convivencia, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Cumplir con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario 1965.
6. Disponer del tiempo para participar en las reuniones y las actividades.

Artículo 37. Funciones del presidente del comité de convivencia escolar: Las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité escolar de convivencia.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.

Artículo 38. De los miembros.

Deberes de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 57 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.

3. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia.
5. Los demás que le sean asignados por el Comité escolar de convivencia, siempre que sean de su competencia.

Derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Prohibiciones a los miembros del comité.

Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité escolar de convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité escolar de convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Exclusión del comité. Se consideran causales para exclusión como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la persona procesada.

Artículo 39. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Las estipuladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones, a saber:

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 58 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes, en general entre los y las integrantes de la comunidad educativa.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los y las integrantes de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio, el departamento o la nación y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los y las integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. Cuando el involucrado es el o la estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden al ámbito escolar, y revisten de características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 59 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 40. Reglamento Interno y consideraciones del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia será convocado por el Rector, con tres días de antelación por medio físico o electrónico. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

El Comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez por periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas igualmente por el presidente del Comité Escolar de Convivencia a motus propio, o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, cuando las circunstancias lo exijan.

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, la cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

La secretaria Técnica será la encargada de llevar las actas y será asesorado/a por el docente asignado.

El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante. Todos los miembros del comité tendrán la obligación de preservar este derecho del (los) afectado(s) /implicado(s).

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 60 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia del establecimiento educativo se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO IX. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORIENTADOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 41. Normalización de los estudiantes. Se entiende por normalización el proceso formativo conducente a procurar que los estudiantes se comporten de acuerdo con la filosofía, los principios y valores institucionales. El proceso de normalización es continuo y se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona, a sus circunstancias particulares y a su entorno.

Dentro del proceso de normalización se requiere desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en ellos se precisarán las definiciones, principios y responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 42. Definiciones. Para efectos de identificación y caracterización de los procesos y procedimientos llevados a cabo en la ruta de atención integral se establecen los siguientes conceptos con sus definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 61 de 108



- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional,



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 43. Principios disciplinarios. Se establecen los siguientes principios, los cuales servirán de base para el proceso disciplinario a nivel institucional y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1. **Función del Proceso Disciplinario Escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia escolar de la institución.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa de la Institución y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano, entendiéndose el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. **Protección integral** Todo estudiante que ha sido víctima de alguna acción o comportamiento que haya comprometido su integridad física, sexual y/o moral, se le garantizara su protección integral, a través de la activación de la ruta de atención integral establecida en el presente manual incluyendo el derecho a no ser re-victimizado.
4. **Protección de datos** Toda información allegada o de la que se tenga conocimiento relacionada con la comisión de una situación disciplinaria por parte de algún miembro de la comunidad educativa y que haya comprometido la integridad física y sexual de algún estudiante, será tratada de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos.
5. **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido en el Manual de Convivencia observando las formas propias de la Constitución, y la Ley.
6. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 63 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



7. **Derecho a la defensa:** El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
8. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, el estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia. Las conductas que ameriten tratamiento en otras estancias se les aplicara el procedimiento según la ruta integral de atención establecida en la institución.
9. **Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
10. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la institución, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, y credo.
11. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la situación disciplinaria cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima, o de tipo I, II, III. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia.
12. **Motivación:** Toda decisión debe ser motivada: Las estrategias formativas y/o correctivas que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sancionatoria.
14. **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
15. **Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 64 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

16. **Potestad disciplinaria:** De conformidad con el literal “g” del artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

CAPITULO X. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 44. Circunstancias atenuantes: Se consideran como tales, aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien incurre en una situación disciplinaria, y son las siguientes:

1. La edad de la persona, por razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
 2. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
 3. Haber mostrado y obtenido constantemente buenas calificaciones en la valoración de convivencia.
 4. La ignorancia invencible.
 5. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
 6. Una afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
 7. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
 8. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
 9. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, siendo engañado en su buena fe.
- El proceso de superación de faltas anteriores.

Artículo 45. Circunstancias agravantes: Se consideran como tales, aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, y son las siguientes:

1. Reincidencia en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
4. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 65 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

5. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
7. El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
8. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
9. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.
10. Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Manual.
11. Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
12. Comprometer el buen nombre de la institución.

Parágrafo 1º: Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las estrategias formativas y correctivas.

CAPITULO XI. MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS

Artículo 46. Estrategias formativas y correctivas. Al estudiante que incurra en una situación disciplinaria le serán aplicadas las estrategias formativas y/o correctivas establecidas en el protocolo del presente Manual para cada tipo de acuerdo a la naturaleza de las situaciones y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de acuerdo con las circunstancias de modo, tiempo, y lugar, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Entre las estrategias formativas y sancionatorias están:

- 1. Amonestación verbal:** Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quienes han incurrido en una Situación tipo I, eventualmente podrá consignarse en un acta junto con la comisión de dicha falta.
- 2. Amonestación escrita:** Se aplica al estudiante que ha incurrido en la reiteración de situaciones tipo I, o comisión de tipo II y III. Según la naturaleza de la situación, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción establecidas en el presente Manual. En todo caso, se debe levantar acta que evidencie el proceso

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 66 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

por quien inicio el proceso y será sumada cuando sea necesario reportar a otra instancia tanto interna como externa

3. Notificación a los padres de familia o acudientes y compromiso escrito: Cuando el estudiante acumule dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita pudiera concurrir con una sanción, el docente de aula debe citar los padres de familia para dialogar y analizar en forma conjunta, el comportamiento y situación del estudiante en la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el acta respectiva junto con los Compromisos de mejoramiento y de permanencia, si se continua faltando a los compromisos acordado se debe informar al director de grupo o coordinador para darle continuidad al proceso en las instancias que se requiera, siempre evidenciando los compromisos y las acciones reparadoras junto con los padres de familia .

4. Compromisos de mejoramiento y de permanencia: Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Coordinador determinará el contenido del contrato pedagógico, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada periodo o en el momento en que el estudiante lo incumpla. Además del acta respectiva, de estos compromisos se dejará constancia escrita en la Historia de vida del estudiante (POEG) y observador del estudiante por parte del docente de grado o asesor de grado.

5. Jornada de reflexión: Se aplica al estudiante como estrategia formativa. Se asignarán por parte de la dirección de grado y/o el coordinador trabajos formativos especiales según la situación disciplinaria cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, en un espacio de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la Institución, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la Historia de vida del estudiante (POEG).

6. Realizar actividades de reflexión: Con los estudiantes de los diferentes grados, apoyadas a través de carteleras y/o charlas, relacionadas con la corrección de la situación disciplinaria presentada.

7. Realización de un trabajo especial: Este se realizara en tiempo extra o en la jornada escolar, relacionadas con el ornato, embellecimiento o de recurso pedagógico en beneficio de la Institución, de acuerdo a las necesidades del momento.

8. Prohibición de representar a la Institución: En el caso de que la situación disciplinaria tipo II o III sea cometida por un estudiante que represente a la institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se determinará la

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 67 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



privación de participar en dichas actividades, la cual quedará consignada en la Historia de vida del estudiante (POEG) y observador del alumno.

9. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las situaciones de los tres tipos, cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

10. Reparación de daños o perjuicios: Cuando de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o el acudiente deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído. Lo anterior no lo exime de la imposición de otra(s) estrategia(s) formativa(s) o sancionatoria(s).

11. Cancelación de la participación en programas especiales y de ejercicios de cargos de representación estudiantil: Como estrategia formativa, el Comité Escolar de Convivencia podrá determinar la cancelación de la participación del estudiante en programas especiales organizados por la Institución y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil.

12. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, además de las establecidas en el protocolo de atención integral, podrá establecerse a los padres de familia o al acudiente la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, por parte del profesional pertinente a través de las entidades públicas creadas para tal fin (PROGRAMA PIC).

13. Rebaja conceptual de la valoración de convivencia: Obtenida antes del estudio de la situación por parte del comité escolar de convivencia, en el periodo correspondiente.

14. Condicionamiento de la permanencia del estudiante en la Institución (Matrícula condicional): La cual se aplicará cuando el Comité Escolar de Convivencia determine que la situación considerada como de tipo II o III, cometida por el estudiante, junto con los antecedentes mostrados, permite una última oportunidad, sin deteriorar en él, el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El cumplimiento de las acciones establecidas para el mejoramiento de la conducta del estudiante, será revisada constantemente por los docentes, quienes informaran al comité de convivencia escolar las situaciones presentadas.

Parágrafo 1º. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 68 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Parágrafo 2º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), y aplicando la ruta de atención integral establecida en la Ley 1620, en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal de la Institución, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

CAPITULO XII. PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 47. Debido proceso en materia de normalización. En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntas faltas disciplinarias. Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente:

“Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 69 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, La institución Educativa Campestre San José reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas, incluyendo las versiones verbales y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la(s) falta(s) atribuida(s) y valorarla según el presente Manual de Convivencia.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o correctivas.

Parágrafo: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o correctivas, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el Artículo 47 del presente Manual de Convivencia. Si se presenta situación disciplinaria que afecte de manera evidente los valores de la Institución o los derechos de terceros no está contemplada de manera explícita en el presente Manual de Convivencia, será analizada por el Comité escolar de Convivencia y trasladada a la autoridad legal competente en las cuales obliga a la Institución denunciar por la gravedad de las mismas.

Artículo 48. Procedimiento para el debido proceso. En el debido proceso se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Presupuesto básico: Certeza de la comisión de la falta por parte del estudiante.

La legalidad de la falta: Debe estar consignada como tal o tipificada en el presente Manual de Convivencia.

La legitimidad de los correctivos: Solo serán legítimos los consagrados como tal en el manual de Convivencia.

Igualmente, el procedimiento para el debido proceso es el siguiente:

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que vulneran los derechos, incumplen los deberes,

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 70 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



infringen las prohibiciones y no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por el rector, el coordinador o algún docente de la institución, quien levantará la respectiva acta, debidamente sustentada.

- 2. Activación de la Ruta integral de Atención:** Cuando se detecte, se tenga conocimiento pleno o indicios de un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución, se pondrá en funcionamiento la ruta integral de atención, desarrollando estrategias, dentro de un tratamiento pertinente, ético, e integral, que permitan asistir de manera inmediata al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador. Este procedimiento no interfiere ni suplanta el proceso disciplinario a que diera lugar la conducta.
- 3. Indagación preliminar:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. A partir del juicio formado, se establece la tipificación de la falta. Si la situación disciplinaria es considerada tipo I, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el acta, en el espacio correspondiente. En este nivel, la situación puede ser manejada directamente por el docente conocedor de la conducta.
- 4. Apertura del Proceso Disciplinario:** Si a juicio del conocedor de la situación, ésta es considerada como situación de tipo II o III, si el docente, efectuada la investigación preliminar, concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias de las situaciones ya contempladas, que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, y/ la Ley 1620 de 2013, remitirá inmediatamente el caso al coordinador a través del acta debidamente diligenciada en formato físico o digital éste a su vez dará el trámite respectivo dentro de las funciones que le competan. Posteriormente el coordinador procederá a informar preferiblemente por escrito al estudiante y padres de familia y/o acudientes de la apertura del proceso disciplinario, al tiempo informará al Rector para que convoque al Comité Escolar de Convivencia, solicitando su trámite.
- 5. Descargos:** A partir de la notificación de la apertura del Proceso Disciplinario por parte del coordinador, el implicado deberá presentar sus descargos, los cuales

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 71 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



serán efectuados de manera personal a la luz de la verdad, fundamentada en lo posible en pruebas.

6. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, o periciales.
7. **Participación de los padres de familia o acudientes:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario adelantado por la institución en las instancias a donde haya sido convocado; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar u obstaculizar la aplicación de las estrategias formativas y/o correctivas, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular su comportamiento en armonía con su entorno social.
8. **Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia:** Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a partir del estudio de las versiones, descargos y pruebas de las partes, analizarán el caso verificando, la ocurrencia de las situaciones consideradas como de tipo II o III, al igual que la responsabilidad del (los) estudiante(s), y recomendarán las estrategias formativas y/o correctivas de acuerdo con lo consignado en el presente Manual.

El estudio del caso será consignado en acta de dicho Comité. Una vez agotada esta instancia a nivel institucional, y si las situaciones son de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media por no ser de competencia ni pueden ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia se requerirá de la intervención de otras entidades o instancias, se dejara plena constancia de ello en el acta respectiva y serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. De acuerdo con la ruta integral de atención escolar, El rector a su pleno juicio y teniendo en cuenta la gravedad del hecho, y en procura de salvaguardar la integridad física y moral del (los) afectado(s), podrá inmediatamente poner en conocimiento de las autoridades y entes anteriormente mencionadas, los hechos o situaciones que se hubiesen presentado, incluso antes de la sesión del comité escolar de convivencia.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 72 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



9. Resolución Rectoral: La decisión final tomada al interior del Comité Escolar de Convivencia la ejecutoriará el rector mediante resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudiente como al estudiante, indicándole al estudiante, el recurso de reposición a que tiene derecho.

La resolución rectoral que imponga una sanción, respetará el principio de proporcionalidad respecto a los hechos que motivaron sin desconocer la calificación provisional de las conductas que dan origen al proceso. Es decir, no será posible que la resolución rectoral califique de manera más grave o leve las conductas inicialmente calificadas en la formulación inicial.

10. Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

11. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen ad portas de terminar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares de mitad de año, se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará al reanudarse las actividades escolares, por consiguiente la afectación de la valoración de convivencia se verá reflejada en el periodo de ocurrencia de la situación.

Artículo 49. Recurso de Reposición: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría de la institución. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria, previo análisis de los argumentos y pruebas aportadas por el implicado o su acudiente. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 73 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 50. Conducto Regular. Es el procedimiento básico de comunicación sucesiva y ascendente para tratar y resolver cualquier conflicto. Dicho conducto es:

1. Docente concededor de la situación o asesor de grado.
2. Docente(s) de disciplina.
3. Coordinador.
4. Rector.
5. Comité Escolar de convivencia.
6. Consejo Directivo.
7. ICBF con apoyo de la Personería Municipal. Otras instancias legales.



Institución Educativa Campestre San José



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

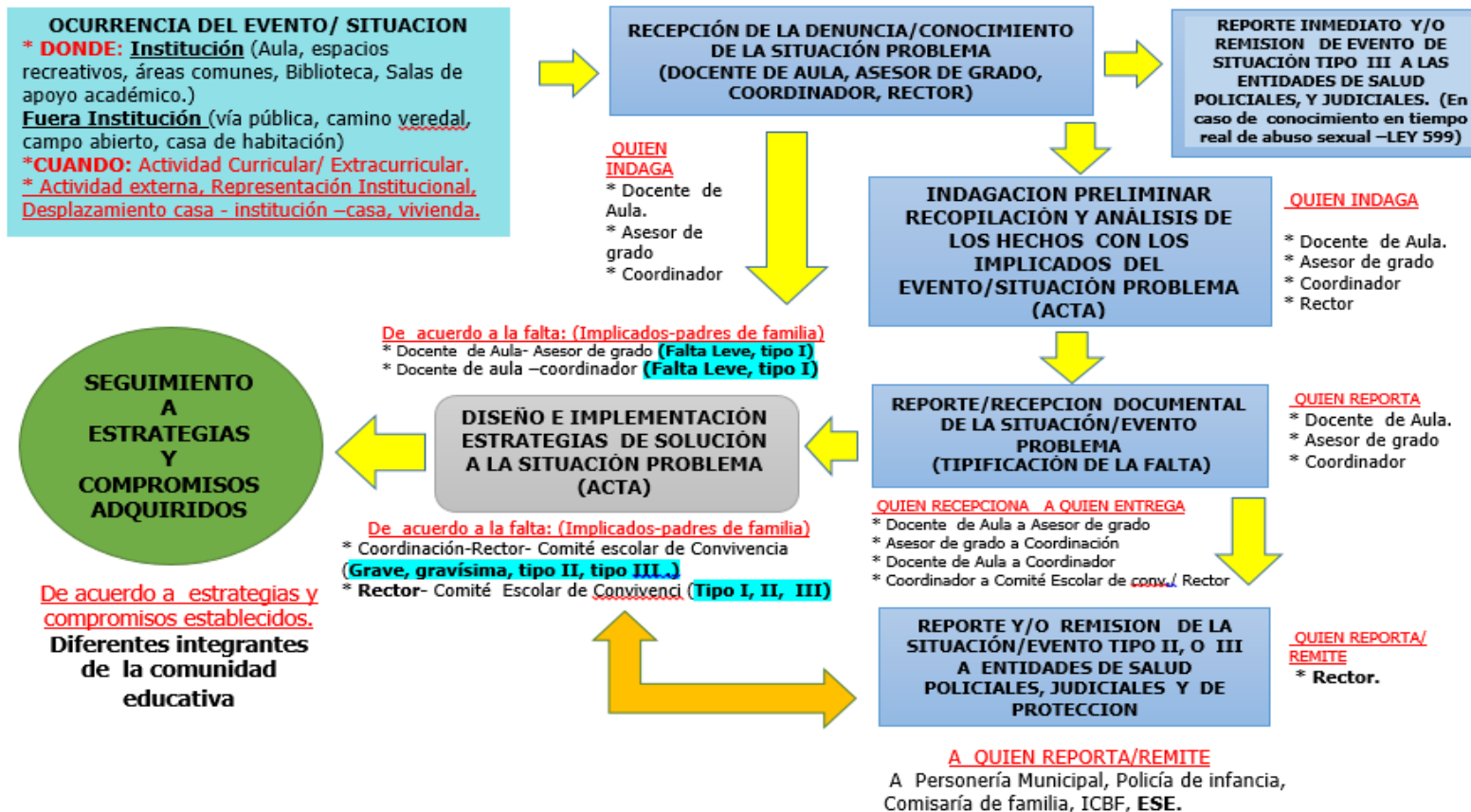
Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

CAPITULO XIII. RUTA INTEGRAL DE ATENCION ESCOLAR

Artículo 51. La institución Educativa Campestre San José atendiendo lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2015, establece la siguiente ruta de atención escolar.



“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Ruta de atención
Intersectorial a los eventos de **VIOLENCIA por razones de SEXO Y GENERO**

Si eres **VÍCTIMA** o conoces algún caso

¡DENUNCIA!

- Violencia Física**
Policía
Fiscalía / URI
- Verbal y Psicológica**
Policía
Inspecciones de Policía
Fiscalía / URI
- Sexual**
Policía
Fiscalía / URI
- Interpersonal y Doméstica**
Policía
Comisaría
Fiscalía / URI
- Matrto Infantil**
(niños, niñas y adolescentes)
Policía Infancia y adolescencia
Comisaría (contexto familiar)
ICBF (contexto social, educativo)

Mi voz y mi opinión son igual de importantes que la tuya
¡No estas sola, estamos para ayudarte!

Identificación y captación del caso (Comunidad General) **1**

Reporte del caso de forma anónima (verbal o escrita).
¿Quiénes lo pueden ayudar?

- Personas IAC
- Redes de apoyo (redes comunitarias, familias en acción)
- Líderes comunitarios.

En menores de edad Instituciones Educativas. (colegios y escuelas).
¿Quiénes lo pueden ayudar?

- Orientador (Psicólogo) (promoción, prevención, atención y seguimiento o los eventos).

Policía Nacional
3016529083 - 3016528522
deuil.ei.laplata@policia.gov.co

Secretaría de Salud Municipal
3133448934
municipio.laplata.saludpublica@gmail.com
laplata.saludpublica@gmail.com

Bienestar Familiar.
Atención por Psicología
Tel: 837 1127 - Línea Nacional: 141 57(608) 837 11 27 Ext: 842009 - 842012
deicy.campos@icbf.gov.co
atencionalcuidadano@icbf.gov.co

Atención en salud (Físico/psicológico) **2**

Línea Amiga ESE San Sebastián.
CEL: 3222464153
Línea de Vida OPTAL
CFL: 3219073439

Hospital San Antonio de Padua.
Tel: 608 8370149 - 6088370148
gerencia@esesanantonio.depadua.gov.co

ESE San Sebastián
Tel: 315328065 - 6088371991
esesansobastian@psj.gov.co
@esesansobastianiph.gov.co

Intervención judicial y/o proceso Administrativo **3**

Comisaría de Familia.
direccion@comisariaplatana-huila.gov.co
equipo.interc.comisariaplatana@gmail.com

Bienestar Familiar.
Atención por Psicología
Tel: 837 1127 - Línea Nacional: 141 57(608) 837 11 27 Ext: 842009 - 842012
deicy.campos@icbf.gov.co
atencionalcuidadano@icbf.gov.co

Inspección de Policía
inspecciondepolicia@laplata-huila.gov.co

Fiscalía (Vía Penal, judicialización del caso)

Fiscalía 30 (homicidios, estupefacientes, delitos sexuales entre otros).
patricia.polania@fiscalia.gov.co
geraldine.gonzalez@fiscalia.gov.co

Fiscalía 29 (Todos los delitos querrelables).
clara.pascuas@fiscalia.gov.co

Fiscalía 28 y 29 (Eventos de violencia intrafamiliar, insidencia alimentaria y lesiones personales)
deivy.lozano@fiscalia.gov.co
jose.castrom@fiscalia.gov.co

Fiscalía 23 (Tráfico y porte de Estupefacientes, delitos sexuales y feminicidios)
carlos.rebollo@fiscalia.gov.co

Ruta de atención
Maltrato infantil y violencia intrafamiliar

¿Quiénes pueden denunciar el evento? **1**

Reporte del caso de forma anónima (verbal o escrita).

En menores de edad Instituciones Educativas. (colegios y escuelas).

Algún miembro de la familia.

Policía Nacional
3016529083 - 3016528522
deuil.ei.laplata@policia.gov.co

"El hogar debería ser un refugio seguro, no un campo de batalla."
¡No estas solo, estamos para ayudarte!

ATENCIÓN EN SALUD (Física/psicológica) **2**

Línea Amiga ESE San Sebastián.
CEL: 322 246 4153
picesansobastian@gmail.com

Secretaría de Salud Municipal
310 806 4743
municipio.saludpublica@gmail.com
laplata.saludpublica@gmail.com

ESE San Sebastián
Tel: 315 392 8066 - 608 837 1991
esesansobastianiph.gov.co
@esesansobastianiph.gov.co

Hospital San Antonio de Padua.
Tel: 608 8370149 - 6088370148
gerencia@esesanantonio.depadua.gov.co

ENTIDADES QUE INTERVIENEN **3**

Comisaría de Familia.
Medidas de reestablecimiento de derechos
decciondejusticia@laplata-huila.gov.co
equipo.interc.comisariaplatana@gmail.com

Fiscalía 28 y 29 (Eventos de violencia intrafamiliar, insidencia alimentaria y lesiones personales)
deicy.lozano@fiscalia.gov.co
jose.castrom@fiscalia.gov.co

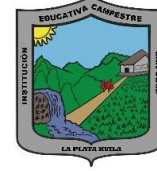
Bienestar Familiar.
Restablecimiento de derechos
Calle 5B # 9 - 05 B1 Primero de Mayo.
Tel: 8371127 - Línea Nacional 141. 57(608)8371127 ext: 842009 - 842012

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**
 Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa
 Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
 NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510
 La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Ruta de atención Intersectorial a los eventos de CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ALCALDÍA MUNICIPAL LA PLATA HUILA | SALUD

Identificación y captación del caso

Reporte del caso de forma anónima. (Verbal o escrita).
 Quiénes te pueden ayudar:
 1. Residentes J.A.C
 2. Redes de apoyo
 3. Medios comunitarios (familias en acción)
 4. Líderes comunitarios.

En menores de edad instituciones Educativas. (Colegios y escuelas).
 Quiénes te pueden ayudar:
 1. Orientador (Psicólogo) promoción, prevención, atención y seguimiento o los eventos.

Policía Nacional
 3016529083 - 3016528522
 deuil.elaplata@policia.gov.co

Bienestar Familiar.
 Atención por Psicología
 Tel: 608 8370149 - Línea Nacional: 141 576080837 11 27 Ext: 842009 - 842012
 deidy.campos@icbf.gov.co
 atencionciudadano@icbf.gov.co

Secretaría de Salud Municipal
 3133448934
 municipio@laplata.saludpublica@gmail.com
 laplata.saludpublica@gmail.com

Para valoración, diagnóstico integral en salud y "satisfacción de la severidad, seguir

Si presenta la problemática Tipo de intervención

NO presenta la problemática tomar los programas de promoción y mantenimiento en salud para generar cultura del cuidado y apoyo al autocuidado

¿Dónde puedes acudir?

Línea Amiga ESE San Sebastián.
 CFI: 322464153

Hospital San Antonio de Padua.
 Tel: 608 8370149 - 6088370148
 gerencia@esesanantonio.depadua.gov.co

ESE San Sebastián
 Tel: 315928066 - 6088371991
 @esesansebastianph
 @esesansebastianph.gov.co

EPS e IPS a la que se encuentra afiliado

SANITAS
 dkrakanova@eps-sanitas.com
 sanitas@eps-sanitas@gmail.com
 pareinso@eps-sanitas.com
 jimmarino@eps-sanitas.com
 anamcarera@eps-sanitas.com

ASMET SALUD
 apalata@asmetsalud.com
 maria.castano@asmetsalud.com
 comilitario@asmetsalud.org.co
 asmet_huila@asmetsalud.com
 roniel.garcia@asmetsalud.com

NUEVA EPS
 auditoria@nuevaeps.com.co
 darlin.pena@nuevaeps.com.co
 yenny.palacio@nuevaeps.com.co

AIC
 coordinacion@icbf.salud.org.co
 aic@icbf.gov.co
 auxqueestionbuenavivirhuila1@icbf.salud.org.co

SALUD TOTAL
 dianasosa@saludtotal.com
 ledyem@saludtotal.com.co

SALUD VITAL
 coordinacion.laplata@saludvitalips.com.co

EMCOSALUD
 coordinacion.laplata@emcosalud.com

SANIDAD MILITAR
 sanidadmilitar@ter09@gmail.com

Profesional para la atención primaria en salud física/mental
 Médico general
 Psicólogo
 Trabajador social

Atención Especializada
 Ambulatoria
 Intervención parcial
 Intervención no ambulatoria
 Intervención hospitalaria

Intervención Institucional
 Plan de Intervención Colectiva
 PIC (70% - 700%)
 Actividades de promoción y mantenimiento

Ruta de atención Ideación e intentos de suicidio

ALCALDÍA MUNICIPAL LA PLATA HUILA | SALUD

Identificación y captación del caso COMUNIDAD GENERAL

Reporte del caso de forma anónima. (Verbal o escrita).
 Quiénes te pueden ayudar:
 1. Residentes J.A.C
 2. Redes de apoyo
 3. Líderes comunitarios.

En menores de edad instituciones educativas. (Colegios y escuelas).
 Quiénes te pueden ayudar:
 1. Orientador (Psicólogo) promoción, prevención, atención y seguimiento o los eventos.

Secretaría de Salud Municipal
 3133448934
 municipio@laplata.saludpublica@gmail.com
 laplata.saludpublica@gmail.com

Policía Nacional
 3016529083 - 3016528522
 deuil.elaplata@policia.gov.co

Atención en salud FÍSICO/PSICOLÓGICO

Centro de Escucha para brindar apoyo
 CEL: 322464153
 picesansebastian@gmail.com

En menores de edad Instituciones Educativas (Colegios y escuelas).
 Quiénes te pueden ayudar
 1- Orientador (Psicólogo)
 2- Docentes

Bienestar Familiar.
 Atención por Psicología
 Tel: 608 8370149 - Línea Nacional: 141 576080837 11 27 Ext: 842009 - 842012
 deidy.campos@icbf.gov.co
 atencionciudadano@icbf.gov.co

Comisaría de Familia.
 direccionjusticia@laplata-huila.gov.co
 equipointer.comisariaplatata@gmail.com

Secretaría de Salud
 Equipo psicossocial.
 CEL: 313 344 8934

Hospital San Antonio de Padua.
 Tel: 608 8370149 - 6088370148
 gerencia@esesanantonio.depadua.gov.co

Intervención Judicial y/o Proceso administrativo

1. Atención por profesional de la salud. (Médico, psicólogo o trabajador social)
 De acuerdo a la necesidad presentada

2. Seguimiento orientación y acompañamiento.
 Por parte del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la ESE San Sebastián a la persona afectada y su familia.

Signos de alarma

- Llanto constante.
- Estado de ánimo triste y decaído.
- Pérdida de interés y placer en las actividades normales.
- Intentos previos de autolesión.
- Apariencia física afligida.
- Auto concepto negativo.
- Aislamiento.
- Ideas recurrentes de muerte o suicidio.
- Despedidas anormales.
- Obsesión y comentarios sobre la muerte.

Ideación
 Pensamientos y planes frecuentes de autolesión y acabar con la propia vida como forma de solucionar y dar fin a una situación de crisis.

Intento
 Conducta autolesiva con la intención de acabar con la vida sin resultado fatal.

Toda conducta suicida es una emergencia médica
¡No estás solo, estamos para ayudarte!

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE

Institución Educativa Campestre San José

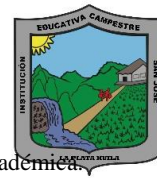
Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



Artículo 52. Análisis de la ruta integral de atención escolar. La institución atendiendo lo dispuesto en la ley 1620 de 2013, establece la siguiente ruta de atención escolar.

Las situaciones o eventos que se presenten o que ocurran en la institución en espacios como: las aulas, espacios recreativos, áreas comunes, biblioteca, salas de apoyo académico o aquellas situaciones o eventos que sucedan fuera de la institución como: vía pública, camino veredal, campo abierto, casa de habitación, que se pueden presentar cuando se da una actividad curricular, extracurricular, actividad externa, representación institucional, desplazamiento a casa- institución- casa- vivienda, se debe dar a conocer al docente de aula, asesor de grado, coordinador, rector; quien debe hacer la indagación del hecho ocurrido, dependiendo de la falta se cita a implicados y padres de familia, si la falta es leve tipo I se hace el acompañamiento de docente de aula y asesor de grado y si la falta es leve tipo II se debe hacer el acompañamiento de docente de aula y coordinador dentro del conducto regular correspondiente, eventualmente hasta el comité escolar de convivencia.

Quien reciba la denuncia, la debe plasmar en la respectiva acta. Dependiendo de la indagación, recopilación y análisis de los hechos se debe hacer el reporte / recepción documental de la situación evento /problema y la tipificación si es (tipo I, II o III).

Quien debe recibir y a quien se debe entregar son:

- Docente de aula a asesor de grado.
- Asesor de grado a coordinación.
- Docente de aula a Coordinación.
- Coordinador a rector.
- Rector a comité de convivencia.

Al haber realizado el proceso anterior se debe diseñar e implementar estrategias de solución a la situación/ problema que debe quedar en acta, los diferentes integrantes de la comunidad educativa, se debe hacer el debido seguimiento a las estrategias y compromisos adquiridos por los implicados.

Si la situación/evento es de tipo III con afectación de los derechos sexuales y reproductivos, el rector previo estudio y análisis del comité escolar de convivencia, se debe hacer el reporte y /o remisión a entidades de salud, policiales, judiciales y de

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 78 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE

protección (personería municipal, policía de infancia, comisaria de familia, ICBF, ESE). Si la situación/evento es tipo III (en caso que sea abuso sexual, conocido en tiempo real ley 599) se debe hacer el reporte inmediato y/o remisión de evento a las entidades de salud, policiales y judiciales.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 79 de 108



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



CAPITULO XIV. PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL

Artículo 53. La Institución Educativa Campestre San José atendiendo lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2015, establece el siguiente protocolo de atención integral para la comunidad educativa, que pretende la solución de las problemáticas a través del siguiente procedimiento:

TIPIFICACIÓN SITUACION DISCIPLINARIA	ETAPA / MOMENTO	RESPONSABLES	CUANDO	ACCIÓN
TIPO I	Manifestación y/o conocimiento del evento o situación problema.	Implicados (Estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, comunidad en general).	En cualquier momento.	Identificación de las posibles causas, implicados y hechos.
	Diligenciamiento de instrumento institucional (Acta u observador del estudiante) para identificación de las posibles causas, implicados y hechos.	Persona receptora del evento o situación problema (Docente de aula, asesor de grado,) e implicados.	En cualquier momento de la jornada laboral.	Adecuado diligenciamiento del instrumento institucional (Acta u observador del estudiante) por parte del docente de aula o persona receptora teniendo en cuenta la versión de los implicados, dejando evidencia de las estrategias y compromisos a seguir.
	Evaluación de la naturaleza y los antecedentes del evento y establecimiento de las estrategias y compromisos de las partes.	Asesor de grado/docente de aula e implicados. (Padres de familia y estudiantes)	72 horas hábiles una vez ocurrido el evento o situación problema.	Diligenciamiento del acta de compromiso emanada por la institución, determinando los alcances de los compromisos por parte de los implicados.
	Reporte de la situación al asesor de grado (versión verbal). En el caso de secundaria y Media Entrega de copia del acta u observador del estudiante.	Persona receptora (asesor de grado)	48 horas hábiles una vez ocurrido el evento o situación problema.	El asesor de grado debe apropiarse del seguimiento durante los 15 días hábiles siguientes , conjuntamente con la persona receptora inicial.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

TIPIFICACIÓN SITUACION DISCIPLINARIA	ETAPA / MOMENTO	RESPONSABLES	CUANDO	ACCIÓN
TIPO II	Manifestación y/o conocimiento del evento o situación problema.	Implicados (Estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, comunidad en general).	En cualquier momento.	Identificación de las posibles causas, implicados y hechos.
	Diligenciamiento de instrumento institucional (Acta u observador del estudiantes) para identificación de las posibles causas, implicados y hechos.	Persona receptora del evento o situación problema (Docente de aula, asesor de grado y directivos) y estudiantes implicados	En cualquier momento de la jornada laboral.	Adecuado e inmediato diligenciamiento del instrumento institucional (Acta u observador del estudiantes) por parte del docente de aula o persona receptora teniendo en cuenta la versión de los implicados, dejando evidencia de las estrategias y compromisos a seguir.
	Versión verbal, Entrega del acta u observador del estudiante debidamente diligenciado al asesor de grado y/o coordinador.	Persona receptora	Dentro de las 24 horas hábiles una vez ocurrido el evento o situación problema.	El asesor de grado debe apropiarse del evento o situación problema y hacer parte en las etapas del proceso a seguir.
	Reunión del coordinador con los implicados y padres de familia, con la participación del asesor de grado, para evaluar la naturaleza y los antecedentes del evento al igual que las estrategias y compromisos establecidos.	Coordinador (a), asesor de grado e implicados. (Padres de familia y estudiantes)	72 horas hábiles una vez ocurrido el evento o situación problema.	Diligenciamiento del acta u observador del estudiante de la reunión, determinando los alcances (avances y dificultades) del proceso, estableciendo rutas de abordaje familiar, académico y de convivencia.
	Comunicación y/o puesta en conocimiento del evento o situación problema al Rector , con el acta u observador del estudiante de los alcances del	Coordinador(a) institucional.	48 horas después de la reunión con los implicados.	Entrega del acta u observador del estudiante con los alcances (avances y dificultades) del proceso, determinando rutas de abordaje familiar, académico y de convivencia

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

TIPO II	proceso.			junto con las evidencias y pruebas allegadas.
	Comunicación y puesta en conocimiento del evento o situación problema al Comité Escolar de Convivencia.	Rector Coordinador(a) institucional.	<u>Dentro de las 48 horas de la entrega del actu o observador del estudiante con los alcances (avances y dificultades) del proceso</u>	Citación por escrito del Comité Escolar de convivencia para para evaluar la naturaleza y antecedentes del evento.
	Reunión del Comité Escolar de Convivencia con implicados (padres de familia y estudiantes) para evaluar la naturaleza y antecedentes del evento. Al igual que las estrategias y compromisos establecidos.	Comité Escolar de Convivencia. Rector Coordinador(a) institucional.	<u>72 horas de la de la citación por parte del Rector.</u>	Diligenciamiento del acta de la reunión del Comité Escolar de Convivencia, en donde se deben establecer las acciones formativas y correctivas conforme los alcances, avances y dificultades del proceso, dentro de la ruta integral de atención escolar, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
	Oficialización y aplicación de las acciones formativas y correctivas determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	Rector	Tomadas y/o concluidas las acciones determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	Expedición del acto administrativo institucional (resolución) y comunicación a los padres de familia. Oficio dirigido a los entes especializados para la protección de la infancia y adolescencia.
	Seguimiento académico y convivencial y familiar al/los	Asesor de grado, docentes y Coordinador	<u>Durante 30 días hábiles siguientes a</u>	Análisis por parte del Comité escolar de Convivencia, de los

TIPO II

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

	implicado(s) por parte del asesor de grado, docentes y la Coordinación y posterior análisis del Comité escolar de Convivencia.		aplicación de las acciones formativas y correctivas determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	alcances evidenciados en el seguimiento integral del caso. Para garantizar la salud mental de los involucrados plan de apoyo psicopedagógico con apoyo interdisciplinario (EPS- PIC) con compromisos de presentación periódica.
	Comunicación y/o puesta en conocimiento del evento o situación problema al <u>Consejo Directivo, con los soportes documentales del proceso.</u>	Rector	Tomadas y/o concluidas las acciones aplicadas que fueron determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	<u>Expedición del acto administrativo del Consejo Directivo (acuerdo)</u> de aplicación de las acciones formativas y correctivas o sancionatorias que estime pertinentes, en aras a la persuasión y acción formativa de los implicados.
	Expedición del acto administrativo institucional (resolución) de aplicación de acciones formativas, correctivas o sancionatoria determinada por el Consejo Directivo.	Rector	Concluidas las acciones determinadas en el acto administrativo del Consejo Directivo. <u>24 horas hábiles</u> para informar la situación a los entes reguladores.	Comunicación a los padres de familia o acudientes de acto administrativo institucional (resolución) de aplicación de las acciones formativas y correctivas o sancionatorias determinadas por el Consejo Directivo.

TIPIFICACIÓN SITUACION DISCIPLINARIA	ETAPA / MOMENTO	RESPONSABLES	CUANDO	ACCIÓN
F	Manifestación y/o conocimiento del evento o	Implicados (Estudiantes, docentes, directivos, padres	En cualquier momento.	Identificación de las posibles causas, implicados y hechos.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

TIPO III	situación problema.	de familia, comunidad en general).		
	Diligenciamiento de instrumento institucional (Acta) para identificaciones de las posibles causas, los implicados y hechos, relacionando las acciones tomadas en caso de haber sido necesaria la activación de la ruta integral de atención escolar en cuanto a atención médica hospitalaria e informe policial.	Persona receptora del evento o situación problema (Docente de aula, asesor de grado y directivos) y estudiantes implicados en compañía del personero de los estudiantes	En cualquier momento de la jornada labor TIPIFICACIÓN SITUACION DISCIPLINARIA al.	Adecuado e inmediato diligenciamiento del instrumento institucional (Acta u observador del estudiante) por parte del docente de aula o persona receptora teniendo en cuenta la versión de los implicados, dejando evidencia de las estrategias y compromisos a seguir.
	Versión verbal, Entrega del acta u observador del estudiante debidamente diligenciada al asesor de grado o en su defecto al coordinador	Persona receptora	El mismo día en que ocurrió el evento o situación problema.	El asesor de grado debe apropiarse del evento o situación problema y en los 5 días hábiles siguientes, realizar seguimiento en conjunto con la persona receptora y la coordinación.
	Reunión del coordinador con los implicados y padres de familia, con la participación del asesor de grado, para evaluar la naturaleza y los antecedentes del evento, al igual que las estrategias y compromisos establecidos.	Coordinador (a), asesor de grado e implicados.	24 horas hábiles una vez ocurrido el evento o situación problema.	Diligenciamiento del acta de la reunión, determinando los alcances, avances y dificultades del proceso, estableciendo rutas de abordaje familiar, académico y de convivencia.

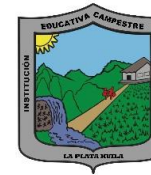
“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

TIPO III	Comunicación y/o puesta en conocimiento del evento o situación problema al Rector , con el acta de los alcances del proceso.	Coordinador(a) institucional.	<u>Dentro de las 24 horas después de la reunión con los implicados.</u>	Entrega del acta u observador del estudiante con los alcances (avances y dificultades) del proceso, determinando rutas de abordaje familiar, académico y de convivencia junto con las evidencias y pruebas allegadas.
	Comunicación y puesta en conocimiento del evento o situación problema al Comité Escolar de Convivencia.	Rector Coordinador(a) institucional.	<u>Dentro de las 48 horas de la entrega del acta con los alcances (avances y dificultades) del proceso</u>	Citación por escrito del Comité Escolar de convivencia para evaluar la naturaleza y antecedentes del evento.
	Reunión del Comité Escolar de Convivencia con implicados (padres de familia y estudiantes) para evaluar la naturaleza y antecedentes del evento, al igual que las estrategias y compromisos establecidos.	Comité Escolar de Convivencia. Rector Coordinador(a) institucional.	<u>72 horas de la citación por parte del Rector.</u>	Diligenciamiento del acta de la reunión del Comité Escolar de Convivencia, en donde se deben establecer las acciones formativas y correctivas conforme los alcances, avances y dificultades del proceso, aplicando la ruta integral de atención escolar, de acuerdo a la situación presentada y según lo establecido en el Manual de Convivencia.
	Comunicación y/o puesta en conocimiento del evento o situación problema a la Comisaría de Familia y Personería municipal, e ICBF	Comité Escolar de Convivencia. Rector	<u>Dentro de las 24 horas después de la reunión del Comité Escolar de Convivencia.</u>	En caso de identificar situaciones que pongan en riesgo la salud mental, física y/o emocional de los implicados en la situación, se determinará que se enuncie en la

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

para solicitar activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a nivel municipal.			comunicación dirigida a los entes garantes de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
Oficialización y aplicación de las acciones formativas y correctivas determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	Rector	Tomadas y/o concluidas las acciones determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	Expedición del acto administrativo institucional (resolución) y comunicación a los padres de familia. <u>Oficio dirigido a los entes especializados para la protección de la infancia y adolescencia.</u>
Seguimiento académico y convivencial y familiar al/los implicado(s) por parte del asesor de grado, docentes y la Coordinación través del instrumento diseñado para tal fin. y posterior análisis del Comité escolar de Convivencia.	Asesor de grado, docentes y Coordinador.	<u>Durante 30 días hábiles siguientes a</u> aplicación de las acciones formativas y correctivas determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	Análisis por parte del Comité escolar de Convivencia, de los alcances evidenciados en el seguimiento integral del caso a través del instrumento diseñado para tal fin.
Comunicación y/o puesta en conocimiento del evento o situación problema al <u>Consejo Directivo, con los soportes documentales del proceso.</u>	Rector	Tomadas y/o concluidas las acciones aplicadas que fueron determinadas por el Comité Escolar de Convivencia.	<u>Expedición del acto administrativo del Consejo Directivo (acuerdo)</u> de aplicación de las acciones formativas y correctivas o sancionatorias que estime pertinentes, en aras a la persuasión y acción formativa de los implicados.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica. Jornada Diurna Completa

Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila



	Expedición del acto administrativo institucional (resolución) de aplicación de acciones formativas, correctivas o sancionatoria determinada por el Consejo Directivo.	Rector	Concluidas las acciones determinadas en el acto administrativo del Consejo Directivo. 24 horas hábiles para informar la situación a los entes reguladores.	Comunicación a los padres de familia o acudientes de acto administrativo institucional (resolución) de aplicación de las acciones formativas y correctivas o sancionatorias determinadas por el Consejo Directivo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

CAPITULO XV. FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DICENTE, DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

Artículo 54. Monitor de grado. El Monitor de grado, se define como el estudiante líder y auxiliar del grupo, orientado a velar por el buen desarrollo y bienestar individual y social de sus compañeros de aula.

Artículo 55. Funciones del Monitor.

1. Mantener buenas relaciones interpersonales con los profesores, director de grado y compañeros/compañeras de la Institución.
2. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grado.
3. Motivar a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, la formación y la disciplina en general.
4. Informar al Director de Grado sobre la asistencia de los estudiantes a clases durante la jornada escolar.
5. Llevar la vocería del grado ante el Director del Grupo con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presentan en el curso, si estas expectativas no son atendidas presentárselas al consejo estudiantil, y/o personero para que gestione ante el Consejo Académico y Consejo Directivo en busca de la pronta solución.
6. Observar atentamente los comportamientos de sus compañeros y cuando se presentan situaciones anormales que no estén de acuerdo con los valores institucionales o el manual de convivencia, comunicarlo inmediatamente al docente y/o Director de grado sobre hechos graves detectados como robos, consumo de alucinógenos, u otras situaciones disciplinarias.
7. Si se omiten las observaciones tendientes a la corrección de faltas, deberá informar al personero estudiantil y Directivos.
8. Hacer a sus compañeros observaciones respetuosas cuando las necesidades lo exijan evitando enfrentamientos y buscando la solución adecuada.
9. Comentar semanalmente al director de grado, sus inquietudes, observaciones y actividades para mejorar el ambiente de su curso e institución.
10. Colaborar en los actos de comunidad para que sus compañeros guarden el comportamiento adecuado.
11. Motivar a sus compañeros en la vivencia y los valores tales como el respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, pertenencia y fe.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 88 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

12. Demostrar buen comportamiento y rendimiento académico ante sus compañeros de curso.

Artículo 56. Funciones Auxiliares de Monitoria.

1. Entrega y recepción de material de apoyo (guías, textos).
2. Diligenciamiento del registro diario de clases y otros afines.
3. Apoyo del docente en la orientación y desarrollo de las diferentes actividades.
4. Reemplazar al Monitor en caso de ausencia.
5. Velar por la buena convivencia del grupo.
6. Colaborar en los actos de comunidad para que sus compañeros guarden el comportamiento adecuado.
7. Motivar a sus compañeros en la vivencia y los valores tales como el respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, pertenencia y fe.

Artículo 57. Relevo del cargo. El Monitor que no cumple con sus funciones o que por omisión permite a sus compañeros de curso actos de indisciplina, será relevado del cargo y remplazado por uno de sus compañeros preseleccionados.

Artículo 58. Estímulos. Se otorgara estímulos a los monitores de grado que haya cumplido en forma excelente sus funciones a criterio del Director de Grado y consejo Académico y se dará reconocimiento mediante:

1. Mención de honor especial por sentido de pertenencia en izadas de banderas.
2. Valoración en niveles altos en convivencia.

Artículo 59. Funciones de los Docentes del Nivel Básica Primaria. Están descritas en el anexo 1 de la resolución 15683, denominado Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Para Directivos Docentes Y Docentes, las cuales se citan a continuación:

1. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Conoce, domina y actualiza saberes referidos a las áreas disciplinares que desarrolla.
3. Conoce los actuales procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de la educación básica primaria y los incorpora en su práctica docente.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 89 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

4. Articula los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de este nivel educativo.
5. Planifica los procesos **de** enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por **el** Ministerio de Educación Nacional.
6. Organiza los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permiten la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.
7. Promueve acciones para favorecer la transición armónica de las niñas y niños en la educación básica primaria.
8. Elabora material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas del nivel educativo.
9. Construye ambientes **de** aprendizaje que fomenten **el** aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
10. Establece criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con los contenidos del nivel y el desarrollo del aprendizaje significativo y motivador de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
11. Selecciona y aplica métodos, procedimientos y medios pedagógicos que contribuyen al desarrollo cognitivo y social de los estudiantes, articulado con el PEI.
12. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
13. Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
14. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
15. Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
16. Retroalimenta a los estudiantes a partir de los procesos de seguimiento y evaluación que realiza de cada uno de ellos.
17. Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras).
18. Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
19. Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 90 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACION NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

20. Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
21. Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
22. Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
23. Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria.
24. Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
24. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres.
25. Participa en la construcción de los acuerdos de convivencia al interior de la institución.
25. Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
26. Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil. El gobierno escolar y la personería estudiantil.
27. Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
28. Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
29. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
30. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de primaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
31. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Con el fin de optimizar los procesos institucionales, se referencian las siguientes funciones desde la perspectiva personal:

1. Apoyar en forma permanente la filosofía de la Institución Educativa.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 91 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

2. Guardar lealtad y discreción con la Institución, respeto y solidaridad entre compañeros, manteniendo siempre un ambiente de compañía que redunde en bien de la Institución.
 3. Participar activamente en las actividades sociales, culturales, deportivas de la institución.
 4. Tratar respetuosamente a los estudiantes.
 5. Velar por la permanencia de los estudiantes en la Institución hasta terminar sus clases.
 6. Cumplir con la jornada escolar establecida por la institución y ser puntual en cada una de las clases y actividades que se realicen.
 7. Presentar oportunamente a los estudiantes las programaciones y preparar debidamente las clases desarrolladas en forma activa.
 8. Entregar puntual y en las fechas establecidas los documentos, libros e informes correspondientes a su cargo.
 9. Asumir actitudes mediadoras ante conflictos de los estudiantes dentro de la Institución.
 10. Informar al Padre de Familia sobre logros y dificultades académicas y disciplinarias de los estudiantes periódicamente y el día estipulado por la Institución Educativa.
 11. Escuchar las sugerencias, quejas y reclamos de los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
 13. Tener sentido de pertenencia con la institución educativa.
1. Asumir responsabilidad al ser elegido como representante en los diferentes comités, equipos de trabajo y entes de la Institución.
 2. Cumplir con el conducto regular estipulado por el Manual de convivencia.

Artículo 60. Funciones de los docentes de área. Están descritas en el anexo 1 de la resolución 15683, denominado MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, las cuales se citan a continuación:

1. Participa en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Domina y actualiza los conceptos que fundamentan el área de conocimiento en la que se desempeña.
3. Estructura en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 92 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Facilita la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.

5. Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica secundaria y media, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Organiza la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.

7. Conoce e informa sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

8. Construye ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.

9. Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.

10. Prepara actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes, Participa en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.

12. Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

13. Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

14. Fomenta la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje.

15. Diseña e implementa estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (altos y bajos desempeños)

16. Mantiene informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina inasistencias. constancias de desempeño entre otras).

17. Participa en los procesos de matrícula y administración de las carpetas de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 93 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

18. Elabora boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijos.
19. Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
20. Utiliza los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
21. Propone y justifica la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
22. Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación secundaria y media.
23. Contribuye con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
24. Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres
25. Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
26. Promueve entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
27. Propone la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
28. Vincula en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
29. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
30. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de secundaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
31. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

Con el fin de optimizar los procesos institucionales, se referencian las siguientes funciones desde la perspectiva personal:

1. Apoyar en forma permanente la filosofía de la Institución Educativa.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 94 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

2. Guardar lealtad y discreción con la Institución, respeto y solidaridad entre compañeros, manteniendo siempre un ambiente de compañía que redunde en bien de la Institución.
3. Participar activamente en las actividades sociales, culturales, deportivas de la institución.
4. Tratar respetuosamente a los estudiantes.
5. Velar por la permanencia de los estudiantes en la Institución hasta terminar sus clases.
6. Cumplir con la jornada escolar establecida por la institución y ser puntual en cada una de las clases y actividades que se realicen.
7. Presentar oportunamente a los estudiantes las programaciones y preparar debidamente las clases desarrolladas en forma activa.
8. Entregar puntual y en las fechas establecidas los documentos, libros e informes correspondientes a su cargo.
9. Asumir actitudes mediadoras ante conflictos de los estudiantes dentro de la Institución.
10. Informar al Padre de Familia sobre logros y dificultades académicas y disciplinarias de los estudiantes periódicamente y el día estipulado por la Institución Educativa.
11. Escuchar las sugerencias, quejas y reclamos de los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
12. Tener sentido de pertenencia con la institución educativa.
13. Asumir responsabilidad al ser elegido como representante en los diferentes comités, equipos de trabajo y entes de la Institución.
14. Cumplir con el conducto regular estipulado por el Manual de convivencia.

Artículo 61. Prohibiciones de los Docentes. A los docentes les está prohibido:

1. Divulgar información que atente contra el buen nombre y funcionamiento de la Institución.
2. Ausentarse del establecimiento educativo sin previo permiso.
3. Fomentar situaciones que conlleven a desencadenar conflictos que afecten la convivencia en la comunidad educativa.
4. Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
5. Impuntualidad al inicio de sus labores académicas y actividades complementarias sin causa justificada.
6. Incumplimiento de la jornada escolar establecida por la institución educativa.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 95 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

7. Realizar actividades personales al ejercicio de sus funciones durante su jornada de trabajo.
8. Retirar los útiles de trabajo o cualquier objeto de propiedad de la Institución sin ninguna autorización.
9. Recibir directamente gratificaciones o recompensas, como retribuciones por actos inherentes a sus funciones.
10. Diligenciar o dar informes que no competen a su cargo. Salvo con previa autorización.
11. Manejo indebido de dinero aportado por los Padres de Familia destinado a actividades definidas.
12. Maltrato físico y verbal a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 62. Funciones del Coordinador. Las funciones del Coordinador están descritas en el anexo 1 de la resolución 15683, denominado MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, las cuales se citan a continuación:

1. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
2. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la Comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
3. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
4. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
5. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
6. Promueve y organiza espacios o mecanismos enfocados a favorecer la educación inclusiva y la atención a la diversidad.
7. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 96 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

8. Impulsa y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
9. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las Relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
11. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
12. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
13. Coordina la estrategia de relacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
15. Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
16. Coordina y promueve la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes para mejorar.
17. Coordina y promueve la realización de ajustes que requieren los procesos pedagógicos de las niñas y niños; así como la implementación de currículos y didácticas flexibles.
18. Identifica fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento académico, a partir de los resultados de la autoevaluación institucional.
19. Diseña y pone en marcha mecanismos de innovación pedagógica que permitan una mejora constante de los procesos académicos de la institución.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 97 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACION NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

20. Lidera las comisiones de promoción y evaluación del aprendizaje, hace seguimiento del rendimiento y dificultades de los estudiantes, y convoca a padres de familia para rendir informes individuales sobre el desempeño académico de sus hijos.
21. Diseña una estrategia de socialización de resultados del ISCE y de las pruebas Saber para crear estrategias de fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes y de las prácticas de aula, y propone planes de mejoramiento a partir de ellas.
22. Diseña, socializa y evalúa el enfoque metodológico de acuerdo con el modelo pedagógico institucional e implementa, a partir de sus resultados, estrategias de innovación pedagógica y didáctica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el uso articulado de los recursos de la institución y del tiempo escolar.
23. Presenta al Consejo Académico proyectos para su ejecución que sirvan como política institucional para el aprendizaje significativo de los estudiantes.
24. Diseña las matrices de planeación semanal y formato de evaluación para implementar estrategias de apoyos a los docentes para el fortalecimiento de la planeación de clases y evaluación en el aula.
25. Articula con la Personería Estudiantil y el Consejo Estudiantil su participación y compromiso con un clima de aula democrático y participativo
26. Registra e informa a la rectoría sobre los estudiantes que dejan de asistir al colegio por incapacidades mayores a 1 semana y los estudiantes que se trasladan por cambios de domicilios o sencillamente no volvieron al colegio.
27. Coordina el proceso de análisis y ajuste de la matrícula, el archivo académico Y la elaboración de boletines de desempeño escolar de los estudiantes.
28. Apoya el diseño e implementación de estrategias orientadas al mejoramiento continuo de la calidad académica.
29. Informa a rectoría sobre los problemas de administración y mantenimiento de infraestructura y necesidades específicas de dotación de aulas y espacios académicos y convivenciales.
30. Solicita los recursos, necesarios para realizar los proyectos, foros y jornadas pedagógicas que tenga a su cargo y controla el uso de dichos recursos.
31. Apoya la implementación de la estrategia de desarrollo del talento humano orientada a fortalecer las competencias docentes de los profesores y del personal administrativo.
32. Realiza inducción a los docentes nuevos que llegan a la institución sobre el PEI, el modelo pedagógico, sistemas de información, proyectos especiales, y manual de convivencia

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 98 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

33. Coordina la implementación del proceso de monitoreo, seguimiento y retroalimentación del desempeño profesional de los docentes y del personal administrativo.
34. Diseña e incentiva la formulación y desarrollo de proyectos pedagógicos, capacitación docente, mecanismos de participación de los miembros de la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la labor docente y administrativa.
35. Apoya el diseño e implementación de la estrategia administrativa para asegurar la prestación de servicios complementarios que preste la institución bajo criterios de eficiencia y eficacia.
36. Garantiza el uso de los mecanismos de comunicación formal de la institución para la relación entre los diferentes miembros de la institución.
37. Asegura la implementación de la estrategia para conocer a los estudiantes y sus familias.
38. Participa en el comité de convivencia escolar orienta las mesas de conciliación de estudiantes y de docentes para solución pacífica de conflictos y lidera actividades convivenciales donde se evidencien los derechos humanos ,derechos fundamentales y derechos sociales Proyección a la comunidad
39. Diseña e implementa acciones para fortalecer el programa escuela para padres y madres.
40. Coordina la oferta de servicios de la institución para apoyar el desarrollo de la comunidad educativa y el cumplimiento del propósito del PEI.
41. Presenta al Comité Escolar de Convivencia proyectos para su ejecución como política institucional para la convivencia armónica • Convoca a los padres de familia a talleres para que aporten a las metas institucionales y sean partícipes de la formación integral de sus hijos
42. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para prevenir posibles riesgos que afectarían el funcionamiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional
43. Apoya la construcción, actualización e implementación de mapas de gestión del riesgo en la institución y su articulación con el PEI
44. Lidera la planeación, organización y ejecución de los proyectos transversales contemplados en la ley 115/94 y su incidencia en la formación integral de los estudiantes.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 99 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

Artículo 63. Prohibiciones del Coordinador

1. Demostración de actitudes indebidas al expresarse ante la comunidad y/o compañeros.
2. Ausentarse del establecimiento sin previo aviso a su jefe inmediato.
3. Participar en actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo.
4. Faltar o llegar tarde a su trabajo sin causa justificada
5. Negar injustificadamente la prestación del servicio a que están obligados según su cargo.
6. Retirar de la oficina los útiles de trabajo o cualquier objeto de propiedad de la Institución sin autorización.
7. Intervenir directamente en la suscripción de contratos y en la obtención de comisiones de cualquier índole.
8. Recibir directa o indirectamente, gratificaciones como retribución por actos inherentes a sus funciones.
9. Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

Artículo 64. Funciones del Rector. Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el decreto 1860 y otras normas legales y reglamentarias, el rector cumplirá con las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8):

- a) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 100 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.
GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACION NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

- f) Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Para optimizar los procesos institucionales, se referencian las siguientes funciones desde la perspectiva personal:

- a). Visitar periódicamente las sedes que conforman la Institución Educativa CAMPESTRE SAN JOSE.
- b). Escuchar las sugerencias, quejas o reclamos, de los estudiantes, docentes y padres de familias siguiendo el conducto regular.
- c). Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
- d). Informar oportunamente a los docentes y miembros de la comunidad educativa acerca de las actividades, eventos, modificaciones y actualizaciones que se realicen en la institución educativa.

Artículo 64. Junto con las funciones de ley citadas en el artículo anterior, al rector le competen las funciones esenciales descritas en el anexo de la resolución 15683, denominado MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

Artículo 65. Prohibiciones del Rector. Al rector le es prohibido:

- 1. El uso de actitudes indebidas al expresarse ante la comunidad y/o compañeros.
- 2. Participar en actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo.
- 3. Negar injustificadamente la prestación del servicio a que están obligados según su cargo.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

4. Intervenir directamente en la suscripción de contrato y en la obtención de comisiones de cualquier índole.
5. Recibir directa o indirectamente, gratificaciones como retribución por actos inherentes a sus funciones.
6. Presentarse al establecimiento educativo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

CAPITULO XVI. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 66. Definición. Los padres de familia y/o acudientes; son las personas encargadas de formar y ayudar a educar a sus hijos para enfrentar los retos que demanda la sociedad contemporánea, brindando una buena orientación para así enriquecer la participación en las diferentes actividades Educativas.

Artículo 67. Derechos. Los padres de familia de la Institución Educativa Campestre San José asisten los siguientes derechos en el desarrollo del proceso de aprendizaje y formación integral de sus hijos:

1. Conocer el Manual de convivencia.
2. Formar una asociación de Padres de Familia para que los representen ante la Institución.
3. Formar parte del Consejo Directivo como órgano básico del gobierno escolar.
4. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar y en la asociación de padres de familia para su representación y participación.
5. Ser atendidos oportunamente por el personal directivo y docente cuando requiere información sobre el estado académico y comportamiento de sus hijos en días estipulados por la Institución Educativa.
6. Ser tratados con dignidad y encontrar un ambiente agradable que posibilite una educación de calidad para sus hijos.
7. Ser escuchados oportunamente en sus opiniones, sugerencias y justos reclamos respecto al comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
8. Ser informados periódicamente sobre rendimiento y comportamiento de sus hijos.
9. Informarse sobre las dificultades comportamentales y académicas de sus hijos para contribuir en los correctivos para su formación desde el hogar.
10. Participar en la elaboración del PEI y en la revisión o reorganización del Manual de convivencia.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

11. Recibir orientaciones para guiar a los estudiantes en el proceso escolar y formativo.
12. Participar en los eventos sociales, académicos, culturales, científicos que programe la Institución Educativa.
13. Ser informados con anterioridad acerca de las reuniones de padres de familia.
14. Velar por la conservación y el buen uso del mobiliario de la institución.
15. Ser informado cuando se requiera la asistencia de sus hijos fuera del horario habitual.
16. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Artículo 68. Deberes. Los padres de familia de la Institución Educativa Campestre San José son responsables directos de la Educación de sus hijos (Art. 7 Ley 115) por ende debe colaborar con la institución en el desarrollo del proceso de aprendizaje y formación integral de sus hijos cumpliendo con los siguientes deberes:

1. Conocer y practicar las normas establecidas en el Manual de convivencia.
2. Orientar en forma oportuna y debida a sus hijos para que sean puntuales y se presenten bien ordenados y con los implementos necesarios para la actividad escolar.
3. Dar ejemplo de responsabilidad, respeto y tolerancia desde el hogar para que sus hijos reflejen el mejor comportamiento en la Institución donde se continúa con la formación integral
4. Presentarse personalmente para diligenciar la matrícula del estudiante.
5. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas y extraordinarias convocadas por la institución.
6. Enviar oportunamente excusa cuando su hijo falte justificadamente a la Institución.
7. Atender oportunamente los llamados de atención en relación con dificultades académicas o de comportamiento de sus hijos.
 1. Responder a daños causados por su hijo a la Institución.
 2. Orientar a sus hijos en su formación para evitar el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas y alucinógenas.
 3. Tener en cuenta el conducto regular para presentar quejas, reclamos, inquietudes, sugerencias, críticas y opiniones que vayan en mejoramiento de la educación y la buena marcha del establecimiento educativo.
 4. Cancelar oportunamente los costos referentes a la asociación de padres de familia.
 5. Identificar y comprometerse con la filosofía, Misión, visión y objetivos Institucionales.
 6. Mantener en alto la imagen positiva de la Institución Educativa, evitando comentarios y acciones que propicien la disociación, el conflicto y los anti-valores.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

7. Colaborar permanentemente con sus hijos para que cumplan con sus responsabilidades escolares.
8. Aportar sugerencias que permitan el éxito de la Institución y brindarle el tiempo necesario a sus hijos para que desarrollen sus tareas y deberes.
9. No encubrir las faltas cometidas para sus hijos, por el contrario contribuir a la solución de conflictos y/o su formación integral.
10. Tratar al docente con la debida consideración y respeto ante cualquier reclamo.
11. Brindar amor, atención y comprensión ante aquellas dificultades, de los hijos propios de la edad.
12. Velar para que el estudiante, se presente debidamente aseado, uniformado y con los útiles necesarios para el normal desarrollo de su actividad escolar.
13. Hacer presencia en el establecimiento o actos culturales y demás a que sean citados por las directivas y/o docentes.
14. Acogerse a las decisiones que se tomen en asamblea general de Padres de Familia cuando no asistan a las reuniones programadas por la Institución.
15. Entregar oportunamente los documentos exigidos para la matrícula.
16. Orientar a su hijo para que no porte el uniforme fuera del horario habitual y en actos que no pertenezcan a la Institución Educativa
17. Velar por la permanencia de su hijo en la Institución hasta terminar sus clases.
18. Evitar que sus hijos porten elementos valiosos u objetos distractores dentro de la Institución Educativa, si lo hace es el directo responsable en caso de pérdida.
19. Exigir a sus hijos la responsabilidad con sus documentos, útiles escolares, material didáctico, personal y de la Institución Educativa.
20. Asistir a orientaciones, capacitaciones y actividades programadas para estudiantes con necesidades educativas especiales.
21. Controlar la hora de llegada y salida de sus hijos estudiantes de la Institución Educativa de acuerdo al horario establecido.

Parágrafo: Cuando los padres de familia o acudientes dejen de asistir a las reuniones programadas por la Institución, serán citados posteriormente por parte de la coordinación.

Artículo 69. Estímulos. La Institución reconocerá la labor y compromiso de los padres de familia a través de:

1. Felicitación personal por su destacado espíritu de participación y colaboración en las actividades complementarias.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág **104** de **108**



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

2. Mención honorífica por su sentido de pertenencia, mostrado en su compromiso y apoyo permanente a la Institución.

Artículo 70. Prohibiciones para los Padres de Familia. La institución establece las siguientes prohibiciones para los padres de familia:

Ocasionar daños al mobiliario de la Institución.

1. Castigar a sus hijos dentro de la Institución y delante de sus compañeros.
2. Propiciar agresiones verbales entre padres de familia, docentes y estudiantes en la Institución.
3. Violar los deberes estipulados en el Manual de Convivencia.

CAPITULO XVII. GOBIERNO ESCOLAR.

Artículo 71. Definición. El Gobierno Escolar como organismo motor del Proyecto Educativo Institucional es el puente entre los miembros de la Comunidad Educativa para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de la Institución Educativa Campestre San José con la participación activa y conjunta para la generación de procesos y proyectos dentro de un ambiente democrático y acorde con nuestra Constitución Nacional para la satisfacción y relación colectiva a desarrollar. Por consiguiente el Gobierno Escolar es la estancia que permite establecer el enlace entre la Institución Educativa y la Comunidad según el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia donde se le otorga a toda la Comunidad Educativa el derecho de participar en la dirección de la Institución Educativa.

Artículo 72. Calendario Electoral del Gobierno escolar. El calendario electoral será el orientador de los procesos de elección del Gobierno Escolar en la institución educativa, serán responsables de su ejecución: el Rector, el Coordinador y los docentes del equipo a cargo del equipo del proyecto de democracia.

ACTIVIDAD	FECHA
Elección del Personero de los estudiantes	Marzo
Elección de Consejo Estudiantil	Marzo
Elección del representante Estudiantil	Marzo
Elección del Representante de los alumnos al Consejo Directivo	Segunda semana de Febrero

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

ACTIVIDAD	FECHA
Elección Representante de los exalumnos al Consejo Directivo	Segunda Semana de Febrero
Designación Representante Sector Productivo al Consejo Directivo	Segunda Semana de Febrero
Elección de los Representes de los docentes al Consejo Directivo	Tercera semana de Enero
Designación de los integrantes del Consejo Académico	Tercera semana de Enero
Designación de los integrantes al Consejo de Padres	Primera Semana de Febrero

Artículo 73. Consejo Directivo. Es una instancia de participación de la comunidad educativa, orienta y toma decisiones en lo relacionado con lo académico y administración del establecimiento. De conformidad con el parámetro del Art. 23 del decreto 1860 de 1994 y el art. 142 de la Ley 115 de 1994, el Consejo Directivo de la Institución Educativa está integrado por:

- El rector (quién lo convocará y presidirá);
- Dos representantes de los docentes elegidos en una asamblea por la mayoría de votos;
- Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por la Asociación de Padres de Familia y el otro por el Consejo de Padres de Familia;
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, del grado 11°;
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, solicitándole la colaboración al representante de los estudiantes del año anterior, y
- Un representante de los sectores productivos organizados y existentes en la región; este será escogido por el Consejo Directivo.

La renovación y/o elección de los miembros del Consejo Directivo, a excepción del rector será anual; pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 74. Consejo Académico. El Consejo Académico es la Instancia superior que participa en la orientación pedagógica del I.E. CAMPESTRE SAN JOSE. Es un órgano de consulta para el consejo directivo. Está integrado por el rector, quien lo preside, el

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

coordinador, un docente de cada área definida en el plan de estudios, en la educación Básica, Secundaria y Media. Las personas que conforman el Consejo Académico son agentes multiplicadores que poseen gran capacidad de escucha, liderazgo, responsabilidad, equidad y creatividad para generar y dinamizar estrategias significativas de la Institución.

Artículo 74. Consejo Estudiantil. Es un mecanismo de participación por parte de los estudiantes en el funcionamiento institucional, está integrado por un estudiante de cada grado a excepción de los grados de preescolar, primero y segundo; quienes estarán representados por un estudiante del grado tercero, estos representantes son los encargados de transmitir las inquietudes de sus compañeros ante este organismo; se eligen popularmente por voto secreto en todos los grupos que funcionan en la Institución Educativa, cuyas funciones están establecidas en el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 75. Representante de los estudiantes. El representante de los estudiantes debe corresponder grado 11° del nivel de Educación Media y será elegido por el año escolar. Durante su permanencia en la institución se deben haber destacado por su buen rendimiento académico y comportamiento escolar, responsabilidad, sentido de pertenencia institucional y no haber estado inmerso en procesos disciplinarios sancionatorios. El representante debe coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa. El plan y el cronograma de trabajo o actividades deben presentarlo a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro cronograma institucional.

Artículo 76. Personero estudiantil. El personero estudiantil debe corresponder grado 11° del nivel de Educación Media y será elegido por el año escolar. Durante su permanencia en la institución se deben haber destacado por su buen rendimiento académico y comportamiento escolar, responsabilidad, sentido de pertenencia institucional y no haber estado inmerso en procesos disciplinarios sancionatorios.

El personero estudiantil debe coordinar sus funciones con El representante estudiantil y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la institución educativa, para evitar enfrentamientos y presentar peticiones respetuosas.

Formas de Elección: la forma para elegir los diferentes líderes será por procesos democráticos y para un período de un año escolar. El plan y el cronograma de trabajo o

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 107 de 108



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, **Resolución No 2260 del 15 de Marzo de 2024.**

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media Académica.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

Jornada Diurna Completa Y CLEI IV Jornada Nocturna Sede Alto retiro.

NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510

La Plata Huila

actividades debe ser presentado a Rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro cronograma institucional.

Artículo 77. Elección del Representante de los Estudiantes y Personero estudiantil. En cumplimiento del calendario escolar, El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo estudiantil en una reunión convocada por el mismo, mientras que el tercer viernes de marzo, se convocara todos los estudiantes, para que a través del voto secreto y por mayoría simple, elijan al personero estudiantil. En cada una de las sedes se nombrarán personeros como estrategia pedagógica dentro del modelo de Escuela Nueva.

Artículo 78. Consejo de Padres. Estará conformado por los representantes de los padres de familia de cada uno de los grupos que funcionan en la institución, los cuales serán elegidos democráticamente en la primera reunión de padres de familia convocada por el rector para el año electivo correspondiente. Como organismo autónomo tendrá su propia organización y estará regido por una junta directiva nombrada por ellos mismos en la primera reunión. Tendrá además su reglamento interno, siendo su función fundamental servir de instancia de comunicación entre los padres de familia y los organismos de dirección de la institución. Será el rector el encargado de convocar al Consejo de Padres. Estarán representados en el Consejo Directivo por un miembro elegido democráticamente por sus integrantes.

Artículo 79. Asociación de padres de familia. Será una organización autónoma conformada por los padres de familia de los estudiantes de la institución, que en forma voluntaria deseen integrarla. Está encargada básicamente de la formación y actualización de sus miembros y de presentar propuestas para mejorar la capacidad de gestión de la institución. En la institución trabajará coordinadamente con el rector a través de su junta directiva, la cual será elegida democráticamente por sus miembros en reunión citada para el efecto. Tendrá como vigencia el año lectivo.

Artículo 80. Aprobación del Manual de Convivencia: El presente documento del Manual de Convivencia fue aprobado por el Consejo Directivo, según acuerdo número 05 del 08 del mes de mayo de 2024, según acta del consejo directivo No. 05 de 2024 de la misma fecha.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Pág 108 de 108